



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

**CONSTANCIA SECRETARIAL
FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES**

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

PROCESO: 11001-3343-061-2023-00328-00
DEMANDANTE: DORIS ELENA ALVAREZ TORRES Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

En la fecha, Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por las entidades demandadas y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A. Modificado por el Artículo 38, ley 2080 de 2021 *“de las excepciones presentadas se correrá traslado en la forma prevista en el artículo 201A por el término de tres (3) días. En este término la parte demandante podrá pronunciarse sobre las excepciones previas y, si fuere el caso, subsanar los defectos anotados en ellas.”*

DEMANDADO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	NOTIFICADO	TERMINO PARA CONTESTAR DEMANDA	CONTESTACION
<i>EJERCITO NACIONAL</i>	<i>12 de diciembre de 2023</i>	<i>Notificado el 13-12-2023 + 2 días (14-15 dic 2023)</i>	<i>30días del (18-12-2023 al 19-02-2024)</i>	<i>16 de febrero de 2024 – contestación en término</i>

Por otra parte, la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público** y a la agencia nacional

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Jadmin61bta@notificacionesri.gov.co

Teléfono: 601-5553939 Ext: 1061

Celular: 322-7488411

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

**CONTESTACION DEMANDA REPARACION DIRECTA- PROCESO 2023-00328 - DTE:
DORIS ELENA ALVAREZ TORRES Y OTROS**

JENNY PACHON <japs2411@hotmail.com>

Vie 16/02/2024 12:55

Para:Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
digitadorasobh@gmail.com <digitadorasobh@gmail.com> 4 archivos adjuntos (8 MB)

RESPUESTAS.pdf; SOLICITUDES.pdf; PODER Y ANEXOS.pdf; 4. CONTESTACION DORIS ELENA ALVAREZ TORRES.pdf;

Doctor

ANDRÉS FELIPE WALLEs VALENCIA

JUEZ SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECCIÓN TERCERA ORAL

Bogotá D.C.

M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**PROCESO: 11001334306120230032800****DEMANDANTE: DORIS ELENA ALVAREZ TORRES Y OTROS****DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**

Cordial saludo

De manera atenta me permito dar contestación a la demanda dentro de los términos establecidos para ello. Anexo los siguientes documentos

- Poder y Anexos
- Escrito de contestación de la demanda
- Solicitudes y respuesta probatorias
- Seguido al presente correo de con validación del poder

Por otra parte indico a continuación mis datos de notificación y contacto:

- notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
- japs2411@hotmail.com
- Cel.3103212793

Atentamente

JENNY ADRIANA PACHON SORZA

Apoderada judicial Ejercito nacional

TP. 242945 C.S.J.

De: Poderes Contencioso <poderes.contencioso@mindefensa.gov.co>**Enviado:** miércoles, 7 de febrero de 2024 2:22 p. m.

Para: JENNY PACHON <japs2411@hotmail.com>

Asunto: Re: SOLICITUD CONVALIDACION PODER 2023-00328 - DTE: DORIS ELENA ALVAREZ TORRES Y OTROS

Doctora Jenny buenas tardes,

Remito poder para actuar dentro del proceso de **DORIS ELENA ALVAREZ TORRES Y OTROS No.11001334306120230032800**, Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo de Bogotá.



**Dirección de Asuntos Legales
Grupo Contencioso Constitucional**

De: JENNY PACHON <japs2411@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de febrero de 2024 8:00 a. m.

Para: Poderes Contencioso

Asunto: SOLICITUD CONVALIDACION PODER 2023-328 - DTE DORIS ELENA ALVAREZ TORRES

Cordial saludo

De manera atenta me permito solicitar se convalide el poder del proceso referenciando a continuación con el fin de dar contestación a la demanda el VIERNES 16 de febrero de 2024.

RAD No11001334306120230032800

DEMANDANTE:DORIS ELENA ALVAREZ TORRES Y OTROS

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

JUZGADO:061 JUZGADO ADMINISTRATIVO - ORAL SEC TERCERA

Para lo anterior me permito indicar que el correo de la suscrita inscrito en el sirna es japs2411@hotmail.com.

Cordialmente,

JENNY ADRIANA PACHON SORZA

Apoderada Judicial Didef Bogotá



Bogotá, D.C, 16 de febrero de 2024.

Doctor

ANDRÉS FELIPE WALLES VALENCIA

JUEZ SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECCIÓN TERCERA ORAL

Bogotá D.C.

M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

PROCESO: 11001334306120230032800

DEMANDANTE: DORIS ELENA ALVAREZ TORRES Y OTROS

DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

JENNY ADRIANA PACHON SORZA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **35.426.630** de Zipaquirá, Cundinamarca, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional Número **242945** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** en el proceso de la referencia, conforme al poder otorgado, doy **CONTESTACIÓN** a la demanda en los siguientes términos:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

DEMANDADA

En el presente caso es la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL**, cuyo representante legal es el Doctor **IVAN VELASQUEZ GOMEZ**, con sede principal en la Avenida el Dorado CAN carrera 54 N° 26- 25 de la ciudad de Bogotá, Puerta Ocho, PBX. 3150111 y Nit. 899999003-1

El Director de Asuntos Legales del **MINISTERIO DE DEFENSA**, es el Doctor **LUIS HERNAN TUTALCHA RUIZ**, ubicado en la Avenida el Dorado CAN carrera 54 N° 26- 25 de la ciudad de Bogotá DC., Puerta Ocho, PBX. 3150111.

DEMANDANTES

Doris Elena Álvarez - madre
Carlos Mario Gómez Bedoya - padre
Brayan Fernando Álvarez Torres - Hermano
Estefanía Álvarez Torres - Hermana
Jenni Alexandra Gómez Álvarez - Hermana
Daniel Mauricio Gómez Álvarez - Hermano

2. PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Determinar si la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional es administrativa y extracontractualmente responsable de la muerte del joven CARLOS MANUEL GOMEZ ALVAREZ quien durante su prestación del servicio militar obligatorio padeció un edema pulmonar que ocasiono su deceso el 21 de septiembre de 2021, o si por el contrario, se presenta algún eximente de responsabilidad del Estado.

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES Y LOS HECHOS DE LA DEMANDA

a. De las pretensiones

Me permito presentar oposición a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por las siguientes razones:

Me opongo categóricamente a estas por falta de los requisitos legales y probatorios que permitan establecer la responsabilidad del Estado de conformidad con los parámetros jurisprudenciales, constitucionales, legales y probatorios, pues como se sostendrá más adelante y de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la entidad demandada prestó los servicios de urgencia de forma adecuada e inmediata con el fin de controlar la afección de salud que presento y posteriormente realizo su traslado.

Así mismo, se solicita una serie de perjuicios a los que no puede haber lugar por no probarse que el Ejército Nacional ocasionó en el demandante un daño antijurídico, que no deba soportar, requisito sine qua non, bajo las premisas constitucionales y jurisprudenciales.

AL NUMERAL 1º POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS MORALES:

Al respecto debe tenerse en cuenta que estos sólo procederán en los casos que se haya avisado una aflicción, acongoja, sufrimiento e intenso dolor a raíz del daño causado. Lo único que ha quedado claro al momento de la contestación de la demanda, y como se podrá demostrar a lo largo del proceso es que no ha existido un perjuicio de tipo Moral.

Así mismo, es necesario tomar en cuenta lo señalado por la Honorable Corte Constitucional, en sentencia T-212/12, Magistrada Ponente: MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, de fecha (15) de marzo de dos mil doce (2012), al manifestar que:

“La Sala de Revisión considerara que el Juzgado y el Tribunal Administrativo sí violaron el derecho al debido proceso constitucional del ICFES, al haber condenado por perjuicios morales a la entidad, en un monto máximo, sin tener pruebas ciertas para ello; es más, reconociendo tal situación en el propio texto de la sentencia. Tal decisión constituye un defecto fáctico, y si la condena es de carácter contencioso administrativo, desconoce además, la jurisprudencia que al respecto ha sido establecida. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha afirmado que los perjuicios morales son daños que pueden ser reconocidos por el juez administrativo y cuyo pago puede ser ordenado siempre que los mismos se encuentren debidamente probados. No basta con demostrar algún tipo de dolor o de afectación, es preciso probar que la afectación fue intensa. Así, demostrar detrimentos patrimoniales, incluso deterioro en la casa de habitación, no implica comprobar la existencia de perjuicios morales. Tampoco es suficiente demostrar situaciones contextuales que evidencien los problemas vividos, pero sin contar con prueba alguna de los perjuicios morales en sí mismos considerados. La discrecionalidad judicial en materia de perjuicios morales no es arbitrariedad o mero pálpito o intuición judicial. El ejercicio de la discrecionalidad debe tener en cuenta (a) “las condiciones particulares de la víctima” y (b) “la gravedad objetiva de la lesión”. En cualquier caso, la decisión de definición de los perjuicios morales deben tener en cuenta los principios de equidad, razonabilidad y reparación integral. (Subrayado fuera de texto)

A LAS DEMÁS PRETENSIONES: Comoquiera que no es posible establecer la totalidad de los requisitos legales que conlleven a determinar la responsabilidad del Estado, no es posible condenarlo a indemnizar perjuicios, y mucho menos a otorgar pagos a los que como se ha venido sosteniendo no hay lugar.

b. A los hechos

A los hechos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7: Ciertamente, conforme la documental aportada y lo corroborado por esta defensa.

Al hecho No. 8: No es un hecho, trata del argumento jurídico y fáctico que realiza el apoderado sobre la presunta responsabilidad de la demandada

4. DEFENSA DE LA ENTIDAD

En el marco constitucional de la responsabilidad imputable al Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política, *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”*.

Esta norma es un efecto de la consagración de los deberes del Estado, principalmente el contenido en el inciso segundo del artículo 2° constitucional, según el cual *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”* y del artículo 6° ídem, conforme al cual los servidores públicos responden por infringir la Constitución y las leyes, y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, postulado cuyo desconocimiento genera responsabilidad estatal.

El Estado no es un ente inerte sino que vive y actúa a través de sus agentes en todos los ámbitos de la administración pública, quienes materializan el contenido normativo tanto de la Constitución como de la ley –entendida en el sentido material- con efectos en el plano real. Así entonces la acción u omisión del Estado a través de sus agentes que genere un daño, da lugar a responsabilidad del

mismo la cual se determina fáctica y jurídicamente a través de los distintos títulos de imputación desarrollados por la jurisprudencia.

Sobre el alcance de la responsabilidad estatal precisó la Corte Constitucional¹:

“Hasta la Constitución de 1991, no existía en la Constitución ni en la ley una cláusula general expresa sobre la responsabilidad patrimonial del Estado. Sin embargo, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y, en especial, del Consejo de Estado encontraron en diversas normas de la constitución derogada -en especial en el artículo 16- los fundamentos constitucionales de esa responsabilidad estatal y plantearon, en particular en el campo extracontractual, la existencia de diversos regímenes de responsabilidad, como la falla en el servicio, el régimen de riesgo o el de daño especial. Por el contrario, la actual Constitución reconoce expresamente la responsabilidad patrimonial del Estado, pues el artículo 90 señala con claridad que el Estado "responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.”

Ahora bien, como se ve, el actual mandato constitucional es no sólo imperativo -ya que ordena al Estado responder- sino que no establece distinciones según los ámbitos de actuación de las autoridades públicas. En efecto, la norma simplemente establece dos requisitos para que opere la responsabilidad, a saber, que haya un daño antijurídico y que éste sea imputable a una acción u omisión de una autoridad pública. Pero el artículo 90 no restringe esta responsabilidad patrimonial al campo extracontractual sino que consagra un régimen general, por lo cual la Corte no considera de recibo el argumento de uno de los intervinientes, según el cual la noción de daño antijurídico no es aplicable en el ámbito contractual. Por el contrario, para esta Corporación el inciso primero del artículo 90 consagra la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado y comprende por ende no sólo la responsabilidad extracontractual sino también el sistema de responsabilidad precontractual (derivado de la ruptura de la relación jurídico-administrativa precontractual) así como también la responsabilidad patrimonial del Estado de carácter contractual.

¹ CORTE CONSTITUCIONAL, “Sentencia C - 333 de 1996, M.P. Alejandro Martínez Caballero”. Ob. cita

La Corte Constitucional coincide entonces con los criterios desarrollados por la Sección Tercera del Consejo de Estado, juez especializado en este campo. En efecto, según esa Corporación, los criterios lentamente contruidos por la jurisprudencia en materia de responsabilidad del Estado han recibido una expresión constitucional firme en el artículo 90, que representa entonces "la consagración de un principio constitucional constitutivo de la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado, tanto la de naturaleza contractual como la extracontractual"¹. Por ello ha dicho esa misma Corporación que ese artículo 90 "es el tronco en el que encuentra fundamento la totalidad de la responsabilidad patrimonial del Estado, trátase de la responsabilidad contractual o de la extracontractual"

EN CUANTO AL DAÑO NO INIMPUTABLE AL ESTADO

De acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, y con el fin de que se declare la responsabilidad de la administración pública, se hace imperioso verificar la configuración de los dos elementos o presupuestos de la misma, según la disposición constitucional que consagra la institución jurídica, esto es, el artículo 90 superior. En consecuencia, es necesario que esté demostrado el daño antijurídico, así como su imputación fáctica y jurídica a la administración pública.

Por lo anterior, además de constatarse, en un primer momento, la antijuridicidad del daño, el operador jurídico debe elaborar un "juicio de imputabilidad" que le permita encontrar un título jurídico diferente de la simple causalidad material que justifique la decisión a tomar, es por ello que dentro del nuevo modelo en que se desarrolla la responsabilidad patrimonial del Estado, se parte de un concepto objetivo de acción y, por ende, la atribución fáctica de la misma ostenta igual naturaleza (imputación objetiva).

Respecto de la imputabilidad del daño el Honorable Consejo de Estado- Sección Tercera en sentencia 18 de febrero de 2010, expediente 18274, señaló que: "*Los ingredientes normativos (imputación fáctica e imputación jurídica) tienen como propósito controlar la incertidumbre que genera el empleo de las teorías causales propias de las ciencias naturales, frente a la asignación de resultados de las ciencias sociales. Por lo tanto, la imputación fáctica supone un estudio conexo o conjunto entre la causalidad material y las herramientas normativas propias de la imputación objetiva que han sido delineadas precisamente para establecer cuando*

un resultado en el plano material, es atribuible a un sujeto. De otro lado, la concreción de la imputación fáctica no supone por sí misma, el surgimiento de la obligación de reparar, ya que se requiere un estudio de segundo nivel, denominado imputación jurídica, escenario en el que el juez determina si además de la atribución en el plano fáctico existe una obligación jurídica de reparar el daño antijurídico; se trata por ende, de un estudio estrictamente jurídico en el que se establece si el demandado debe o no resarcir los perjuicios a partir de la verificación de una culpa (falla); o por la concreción de un riesgo excepcional al que es sometido el administrado, o de un daño especial que frente a los demás asociados es anormal y que parte del rompimiento de la igualdad frente a las cargas públicas.”(Subrayado fuera de texto)

Por otro lado, se ha pronunciado la Corte Constitucional, en sentencia SU- 1184 de 2001, donde manifiesta que “La imputación de una conducta o un resultado en el derecho penal (o en general en cualquier derecho de responsabilidad), (...) con el fin de concretar el juicio de imputación se debe considerar 1) el riesgo permitido que autoriza la creación de peligros dentro de los límites que la sociedad va tolerando en virtud de las necesidades de desarrollo 2) el principio de confianza indispensable para que pueda darse una división del trabajo y que permite al sujeto delegar ciertas tareas sobre la base que las demás personas son autores responsables que cumplirán con las expectativas que surgen de una determinada función; 3) las acciones a propio riesgo, las cuales se imputa a la víctima, las conductas que son producto de la violación de sus deberes de auto protección y la 4) las prohibición de regreso. Por último se constata la realización del riesgo. Es decir que el mismo riesgo creado para el sujeto sea el que se concrete en la producción del resultado (...).”

En consecuencia, hasta este punto se puede inferir con certeza que está siendo desarrollada la teoría de la imputación objetiva, por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, en sus presupuestos del riesgo permitido, principio de confianza y acciones a propio riesgo, cuando se entra a examinar si un daño es imputable o no a la administración pública, lo cual pone en evidencia la insuficiencia del dogma causal para la resolución de las controversias que se suscitan con ocasión de la responsabilidad extracontractual del Estado.

Así mismo, estas teorías han sido desarrolladas por doctrinantes penalistas, que de suyo han aportado importantes avances a esta posición doctrinaria, así como el

profesor Gunter Jakobs, en su obra *“La Imputación Objetiva en el Derecho Penal”* apunta que *“existe un riesgo permitido.....Y es que la sociedad no es un mecanismo cuyo único fin sea la protección máxima de bienes jurídicos, sino que está destinada a hacer posibles las interacciones, y la prohibición de cualquier puesta en peligro, de toda índole, imposibilitaría la realización de todo comportamiento social incluyendo, por lo demás también los comportamientos de salvación. Sin embargo, en determinados ámbitos, la necesidad de un riesgo permitido en modo alguno es contradictoria con la protección de bienes jurídicos...”*

De igual manera, en palabras del profesor Claus Roxin, *“se (debe) entender por riesgo permitido una conducta que crea un riesgo jurídicamente relevante, pero que de modo general está permitida y, por ello, a diferencia de las causas de justificación, excluye la imputación (...) prototipo del riesgo permitido es la conducción automovilística observando todas las reglas del tráfico diario. No se puede negar que el tráfico diario constituye un riesgo relevante para la vida, salud y bienes materiales, cosa prueba irrefutablemente la estadística de accidentes(...) Dentro del ámbito del riesgo permitido entran todo el tráfico público (por tanto también el tráfico aéreo, ferroviario y marítimo), el funcionamiento de las instalaciones industriales (especialmente de las plantas peligrosas), la práctica de deportes que implican riesgo, las intervenciones médicas curativas en el marco de la lex arti (...): Por consiguiente no serán imputables objetivamente aquellos daños en que exista: a) Una disminución del riesgo permitido, b) la falta de creación del riesgo, c) cuando el riesgo concretado se mueve dentro del riesgo permitido, d) cuando el resultado se encuentra por fuera de la norma de cuidado, e) cuando la conducta alternativa es conforme a derecho.”*

Dado lo anterior, en el caso específico que nos incumbe es preciso anotar que si bien es cierto, el joven CARLOS MANUEL GOMEZ ALVAREZ se encontraba prestando el servicio militar en el Ejército Nacional éste solo hecho no es óbice a determinar que la causa de su muerte fue esa, todo lo contrario, consta en el expediente que la causa de la muerte se debió a un edema pulmonar, enfermedad que es catalogada como de origen común, es decir que esta no fue adquirida o producida por prestar el servicio militar obligatorio. adicionalmente como puede apreciar a simple vista señor Juez en el material probatorio arrojado la institución a través de sus funcionarios presto la atención médica necesaria para lograr la recuperación del joven Gómez Álvarez, sin embargo, su estado de salud no



mejoro quizá por una cuestión del desarrollo de su organismo que le impidió mejorar, situación que se sale de control y es irresistible para la entidad.

Adicionalmente, y en torno a la inexistencia de imputabilidad como se ha venido mencionando, existe en el margen del derecho un numero de conductas que traen consigo la existencia de un riesgo permitido y que siempre y cuando no invada la órbita funcional de la persona, le genere daños insoportables o antijurídicos como aparentemente lo quiere hacer creer la parte actora, no tiene por qué generarse una imputación, pues no fue por causa de la prestación del servicio militar y/o un agente del estado la producción del daño.

En reciente fallo el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, el MP. JUAN CARLOS GARZON MARTINEZ dentro del radicado No. 2014-00265, demandante LUZ MARINA ALARCON TORRES Y OTROS, con sentencia del 23 de abril de 2020, REVOCO sentencia de primera instancia señalando que:

iv. A título de conclusión observa la Sala, que **no está demostrada una imputación de orden jurídico a la Entidad demandada**, es decir, no está demostrada una falla en el servicio, tampoco está demostrado que a la víctima directa se le haya sometido a un riesgo excepcional o anormal; para la Sala no es de recibo la Teoría del Depósito en el momento histórico actual, por cuanto, como se ha venido sosteniendo por esta Corporación, **el servicio militar es un deber constitucional y su ejercicio per se no puede constituir una responsabilidad extracontractual**.

Lo anterior, refuerza la tesis de defensa evidenciando la **INEXISTENCIA DEL DAÑO O UNA FALLA DEL SERVICIO**, en razón a que si bien existió el hecho de la muerte del joven CARLOS MANUEL GOMEZ ALVAREZ durante su conscripción lo cierto es que no le puede ser imputado a la entidad toda vez que no se produjo una falla en el servicio. Así las cosas, no se está considerando el segundo presupuesto que es la imputación objetiva del mismo; como lo predica el artículo 90 de la Constitución Política de 1991; en vista que este presupuesto normativo amerita un estudio de fondo, sobre la estructuración de la imputación fáctica, que es un análisis de la causalidad del hecho, más los elementos de la imputación objetiva (posición de garante- principio de confianza y riesgo permitido); para posteriormente considerar el segundo elemento normativo que es la imputación jurídica, es un estudio estrictamente jurídico en el que se establece

si el demandado debe o no resarcir los perjuicios a partir de la verificación de una falla del servicio; o por la concreción de un riesgo excepcional al que es sometido el administrado, o de un daño especial que frente a los demás asociados es anormal y que parte del rompimiento de la igualdad frente a las cargas públicas.

EN CUANTO A LA ENFERMEDAD CAUSA DE LA MUERTE²

“El edema pulmonar es una afección causada por el exceso de líquido presente en los pulmones. El líquido se acumula en las numerosas bolsas de aire de los pulmones y dificulta la respiración.

En la mayoría de los casos, los problemas del corazón ocasionan edema pulmonar. Sin embargo, el líquido se puede acumular en los pulmones por otros motivos. Estos incluyen la neumonía, el contacto con ciertas toxinas, los medicamentos, los traumatismos en la pared torácica y los viajes a lugares de gran altitud o el ejercicio en este tipo de lugares.

***El edema pulmonar que se manifiesta de manera repentina** (edema pulmonar agudo) es una emergencia médica que requiere atención médica de inmediato. En algunas ocasiones, el edema pulmonar puede causar la muerte. Un tratamiento inmediato podría ayudar. El tratamiento del edema pulmonar depende de la causa, pero, por lo general, incluye el suministro de oxígeno adicional y la administración de medicamentos.*

- **SÍNTOMAS**

Los síntomas del edema pulmonar pueden aparecer repentinamente o desarrollarse con el tiempo. Los síntomas dependen del tipo de edema pulmonar.

- *Síntomas de edema pulmonar repentino (agudo)*
- *Dificultad para respirar (disnea) o falta excesiva de aire que empeora con la actividad o al acostarse*
- *Sensación de asfixia o ahogo que empeora al acostarte*
- *Tos que produce esputo espumoso y que puede tener sangre*
- *Latidos del corazón irregulares y rápidos (palpitaciones)*
- *Ansiedad, agitación o sensación de que algo malo está a punto de suceder*
- *Piel fría y húmeda*

² <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/pulmonary-edema/symptoms-causes/syc-20377009?p=1>



- *Silbido del pecho o jadeos al respirar*
- *Signos y síntomas de edema pulmonar de largo plazo (crónico)*
- *Despertar por la noche con tos o sensación de dificultad para respirar que puede aliviarse al sentarte*
- *Dificultad para respirar mientras estás en actividad o cuando estás acostado*
- *Fatiga*
- *Más falta de aire de lo habitual cuando haces actividad física*
- *Tos nueva o que empeora*
- *Aumento de peso rápido*
- *Hinchazón en las piernas y los pies*
- *Silbido del pecho*
- *Signos y síntomas del edema pulmonar de gran altitud (EPGA)*

Los adultos y los niños que viajan o hacen ejercicio en grandes altitudes pueden sufrir Edema pulmonar de las alturas. Los síntomas son similares a los del edema pulmonar agudo, y pueden incluir los siguientes:

- *Dolor de cabeza, que puede ser el primer síntoma.*
- *Falta de aire al realizar actividades, que se convierte en falta de aire durante el descanso.*
- *Imposibilidad de hacer tanto ejercicio como antes.*
- *Tos seca, al principio.*
- *Posteriormente, tos que produce esputo espumoso y que puede tener un color rosado o sangre.*
- *Latidos muy rápidos del corazón (taquicardia).*
- *Debilidad*
- *Dolor en el pecho*
- *Febrícula.*
- *Los síntomas del edema pulmonar de las alturas tienden a empeorar por la noche.*

CAUSAS

Las causas del edema pulmonar varían. El edema pulmonar se divide en dos categorías según su origen.

- Si el edema pulmonar es consecuencia de un problema cardíaco, se denomina edema pulmonar cardiogénico. A menudo, la acumulación de líquido en los pulmones se debe a una afección cardíaca.
- Si el edema pulmonar no está relacionado con el corazón, se denomina edema pulmonar no cardiogénico.

Para poder explicar por qué se producen los edemas pulmonares, es importante entender la relación que existe entre el corazón y los pulmones.

Cómo funcionan los pulmones

Los pulmones contienen muchas bolsas de aire pequeñas y elásticas que se denominan alvéolos. Al respirar, estas bolsas de aire absorben oxígeno y liberan dióxido de carbono. Por lo general, este intercambio de gases se produce sin problemas.

Sin embargo, los alvéolos a veces se llenan de líquido en lugar de aire, lo que no permite que el oxígeno se absorba en el torrente sanguíneo.

Cómo funciona el corazón

Un corazón normal está formado por dos cavidades superiores y dos cavidades inferiores. Las cavidades superiores (aurículas derecha e izquierda) reciben la sangre y la bombean a las cavidades inferiores (ventrículos derecho e izquierdo). Las cavidades inferiores bombean sangre para expulsarla del corazón.

Normalmente, la sangre que no tiene oxígeno proveniente de todo el cuerpo ingresa en la aurícula derecha y se dirige al ventrículo derecho; desde allí, se bombea a través de vasos sanguíneos de gran tamaño (arterias pulmonares) hasta llegar a los pulmones. Allí la sangre libera dióxido de carbono y toma oxígeno a medida que fluye a través de los alvéolos.

Luego, la sangre oxigenada regresa a la aurícula izquierda a través de las venas pulmonares, pasa por la válvula mitral hacia el ventrículo izquierdo y, por último, sale del corazón a través de la arteria principal del cuerpo (aorta).



Las válvulas cardíacas permiten que la sangre fluya en la dirección correcta. La válvula aórtica evita que la sangre fluya hacia atrás y vuelva a ingresar al corazón. Desde la aorta, la sangre se dirige al resto del cuerpo.

EDEMA PULMONAR NO RELACIONADO CON EL CORAZÓN (NO CARDIOGÉNICO)

El edema pulmonar cuya causa no es el aumento de la presión en el corazón se llama edema pulmonar no cardiogénico.

Entre las causas del edema pulmonar no cardiogénico, se pueden mencionar las siguientes:

(...)

Grandes alturas. Se ha observado edema pulmonar en alpinistas, esquiadores, excursionistas y otras personas que se desplazan a grandes alturas, generalmente, por encima de los 8000 pies (alrededor de 2400 metros). El edema pulmonar de las alturas suele afectar a las personas que no se toman los días o semanas necesarios para acostumbrarse a la altura. Sin embargo, las personas que viven a grandes alturas pueden presentar edema pulmonar de las alturas sin cambio de elevación si tienen una enfermedad respiratoria.

(...)

Las personas que viajan a lugares que se encuentran a una altitud superior a los 8000 pies (alrededor de 2400 metros) tienen más probabilidades de presentar edema pulmonar de las alturas. Suele afectar a las personas que no se toman el tiempo (entre unos días y una semana o más) de acostumbrarse a la altura.”

Visto lo anterior, es claro para esta defensa que la enfermedad que causo la muerte del soldado regular es de origen común y que no es consecuencia de la prestación del servicio militar obligatorio, por otra parte, tampoco se evidencia que haya habido una falla en el servicio pues al militar se le prestaron los primeros auxilios y fue evacuado y remitido de forma inmediata para su valoración y control por lo que concluye esta defensa que es un suceso irresistible e impredecible para la entidad saber que militar tiene algún tipo de restricción a la altura, por lo que

considera esta defensa que estamos frente a una excepción de responsabilidad de la fuerza mayor y caso fortuito.

3.2. EXCEPCIÓN DE AUSENCIA DE MATERIAL PROBATORIO

Por lo anteriormente expuesto y por no existir el sustento probatorio suficiente a pesar de que se trata de una carga de que desde siempre ha caracterizado el derecho probatorio, deberá también desestimarse cualquier posibilidad para acceder a las pretensiones del demandante.

Al respecto debe observarse que el derecho a presentar pruebas y a controvertirlas se traduce, en un derecho a la prueba, mejor aún, en un derecho a probar los hechos que determinan la consecuencia jurídica a cuyo reconocimiento, en el caso litigado, aspira cada una de las partes.

Se trata de una aquilatada garantía de acceso real y efectivo a los diferentes medios probatorios, que le permita a las partes acreditar los hechos alegados y, desde luego, generarle convencimiento al juez en torno a la pretensión o a la excepción. Al fin y al cabo, de antiguo se sabe que el juez debe sentenciar conforme a lo alegado y probado (*iuxta allegata et probata iudex iudicare debet*), razón por la cual, quienes concurren a su estrado deben gozar de la sacrosanta prerrogativa a probar los supuestos de hecho del derecho que reclaman, la que debe materializarse en términos reales y no simplemente formales, lo cual implica, en primer lugar y de manera plena, hacer efectivas las oportunidades para pedir y aportar pruebas.

Por todo lo expuesto anteriormente, sírvase señor Juez, declarar probados los fundamentos jurídicos de la defensa, y como consecuencia de ello, negar las pretensiones de la demanda.

Visto lo anterior, no cabe duda de que la muerte del Soldado regular fue el resultado de una enfermedad de origen común la cual pudo haber padecido en cualquier escenario de su vida, pues esta no se padece por la prestación del servicio militar obligatorio, situación que conlleva a la entidad a proponer la declaratoria de la excepción de responsabilidad de la Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito, toda vez que las circunstancias de tiempo modo y lugar fueron irresistibles para mi representada, por lo cual solicito a su honorable despacho **NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** y Declarar probada la excepción propuesta.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente se otorgue valor probatorio a los documentos aportados por el demandante, toda vez que corresponden a los antecedentes de la demanda.

1. Allego con el escrito de contestación las siguientes documentales:

- a. Solicitud material probatoria, Radicado No. 2023251027566963: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF-1.9 del 05/12/2023 Dirigido al Comandante Batallón de Infantería N. 22 «BATALLA DE AYACUCHO» - BIAYA

Respuesta. Emitida bajo Radicado N° 2024856002737853 MDN-COGFM – COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR08-BIAYA-S1-1.9 de 07/02/2024 (21 folios).

- b. Solicitud material probatoria, Radicado No. 2023251027567393 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF -1.9 del 05/12/2023 dirigido al Director de Personal Ejército Nacional.

Respuesta. Radicado N° 2024306000004161: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9 del 02/02/2024 (5 folios)

- c. Solicitud material probatoria, Radicado No. 2023251002872361: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF-1.9 de 05/12/2023 Dirigido al Coordinador Grupo de Prestaciones Sociales -Dirección de veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI

Sin respuesta a la fecha de la contestación de la demanda.

2. Se ordene prueba documental

- a. Ordenar al Coordinador Grupo de Prestaciones Sociales -Dirección de veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI atienda el requerimiento realizado por la suscrita a través del radicado 2023251002872361: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF-1.9 de 05/12/2023, por el cual se solicita: *“copia del expediente prestacional y/o pensional que se haya elaborado a nombre del SLR CARLOS MANUEL GOMEZ ALVAREZ (Q.E.P.D.) quien se identificaba con cédula de ciudadanía No.1.002.593.431”*



3. Se ordene prueba Testimonial

- a. Se cite a rendir testimonio al señor Subteniente YEISSON GONZALEZ MORALES en su condición de comandante compañía "C" con el fin de conocer más a fondo las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se dio la enfermedad y posterior muerte del soldado regular CARLOS MANUEL GOMEZ ALVAREZ.

4. Se ordene contrainterrogatorio de parte

- a. Se solicita a su señoría decretar interrogatorio de parte a los demandantes CARLOS MARIO GÓMEZ BEDOYA, BRAYAN FERNANDO ÁLVAREZ TORRES, JENNI ALEXANDRA GÓMEZ ÁLVAREZ con el fin de establecer el grado de afección que sustenta para la que les sea condenado los perjuicios morales, así mismo, poder controvertir los hechos esbozados en la demanda.

El anterior material probatorio aportado y la prueba testimonial se requiere para establecer las circunstancias de tiempo modo y lugar, como determinar la presunta merma en su salud, las cuales no se pueden establecer con la documental aportada por la parte demandante en aras de endilgar responsabilidad extracontractual del Estado Colombiano.

ANEXOS

Como anexos al presente escrito adjunto

- Poder para actuar conferido por el Director de asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.
- Copia de los actos administrativos que soportan el cargo y las funciones.
- Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
- Fotocopia de la tarjeta profesional

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejército Nacional, Sede Bogotá D.C. ubicada en la dirección Carrera 46 # 20 B -99 Cantón Caldas,



Puente Aranda, Edificio Pabellón "MY Carlos Lara Rozo, vía web al correo electrónico:

Entidad: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

Apoderada: japs2411@hotmail.com

Celular: 3103212793.

Atentamente,



JENNY ADRIANA PACHÓN SORZA

C.C. No. 35.426.630 de Zipaquirá Cund.

T.P. No. 242945 del C.S. de la J

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA NO 22 "BATALLA DE AYACUCHO"



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024856002737853: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR08-BIAYA-S1-1.9

Manizales, Caldas, 7 de febrero de 2024

Señora
JENNY ADRIANA PACHON SORZA
Apoderada Judicial
Dirección de Defensa Jurídica Integral

Asunto: Respuesta Oficio No 2023251027566963

Respetuosamente me permito dar respuesta a su oficio N° 2023251027566963 de fecha 05 de diciembre del 2023 y dándole contestación a su requerimiento, en donde solicitan información de un personal de Soldados SLR® (Q.E.P.D) y verificando la base de datos y el archivo de la Sección de Personal se encontró la siguiente información así:

SLR®. CARLOS MANUEL GOMEZ ALVAREZ (Q.E.P.D): fue orgánico de esta Unidad integrante del 2-C-2020 y retirado del servicio Militar por MUERTE mediante OAP N° 2064 de 20 de octubre 2021.

Dirección: Cra 6ta # 9-41 Anserma-Caldas así está en el libro radicador de contingentes.

De igual manera le informo que no es posible anexar copia de la carpeta de datos personal del soldado anteriormente mencionado en vista que revisando el archivo de la oficina de personal no fue encontrada.

Atentamente.

Teniente Coronel JUAN GABRIEL ROJAS GONZALEZ
Comandante Batallón de Infantería No 22 "Batalla de Ayacucho"

Anexo:
Copia informativo administrativo por lesión
Copias informes
Copia acta entrega conscriptos
Copia acta examen de evacuación

Elaboro: SV Edgar Puentes
Suboficial Personal BIAYA

Reviso: Mx. Eusebio Toro
Ejecutivo y Segundo comandante BIAYA

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 71 N° 25-00 Barrio Palermo Manizales Caldas- Teléfono 3002203353
MK 51396 Correo nafer.vertel@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
 COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
 EJERCITO NACIONAL
 BATALLÓN DE INFANTERIA No. 22 "BATALLA AYACUCHO"

Manizales, Caldas 28 de septiembre del 2021

INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE

No. 003 / del 2021

GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES : SL18. GOMEZ ALVAREZ CARLOS MANUEL
CODIGO MILITAR : 1.002.593.431
UNIDAD OPERATIVA MENOR : OCTAVA BRIGADA
UNIDAD : BATALLON INFANTERIA N° 22 "BATALLA AYACUCHO"
LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS: BASE MILITAR GUALI-VILLAMARIA CALDAS- 21-SEP-2021

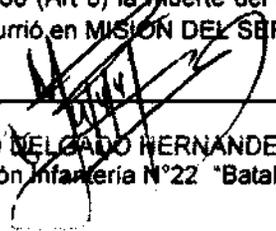
I. CONCEPTO COMANDANTE DE LA UNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: De acuerdo al informe suscrito por el señor ST. GONZALEZ MORALES YEISSON comandante compañía "C" en desarrollo de la operación de seguridad y defensa 022 Sublime en coordenadas 04°56'51" – 75°21'05" base militar el Guali del municipio de Villamaria - Caldas. El día 20 de septiembre del 2021 cuando se disponía a realizar plan de reacción y contraataque informan que el S18 Gómez Álvarez Carlos Manuel manifiesta dificultad para respirar, se ordena trasladarlo a la enfermería. Una vez en el sitio se toma contacto con el ST. Chávez Ortiz Brethmen David, oficial de salud operacional, quien ordena brindarle bebidas calientes, abrigo y suministrarle oxígeno, ya que esto sería normal debido al cambio del clima y a la altura de la base militar que se encuentra a 4300 msnm, toda vez que el soldado llevaba un (01) día en este lugar, según manifestó el oficial de salud operacional. Pasados aproximadamente 10 minutos el soldado muestra mejoría y se envía a descansar al alojamiento; dando la orden de relevarlo del turno de centinela.

El día 21 de septiembre siendo las 08:00 una vez terminada la formación se ordena pasar al SL18. Gómez a la enfermería, llega por sus propios medios y manifiesta sentirse mejor, a las 11:30 horas se realiza programa radial con el señor Halcón 6, comandante del Batallón de Infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho" y se le informa la situación que se ha presentado con el SL18 Gómez, quien ordena estar en contacto con el dispensario para consultar e informar cualquier eventualidad.

Transcurridas las 15:30 horas el soldado se dirige al baño donde presenta mareo y se desmaya botando una especie de líquido blanco y espumoso por la boca y nariz que al parecer era saliva, se traslada a la enfermería, se le prestan los primeros auxilios y se informa de manera inmediata al comando del batallón donde ordenan enviar de urgencia al ST Chávez en la ambulancia hacia la base militar, al llegar al lugar procede a realizar maniobras de reanimación sin obtener respuesta, registrando la hora del deceso del SL18. GOMEZ ALVAREZ CARLOS MANUEL (Q.E.P.D) a las 17:15 del 21 de septiembre del 2021 en la base militar el Guali. Según informe de Medicina Legal causa de la muerte Edema Pulmonar- Manera de la muerte- muerte natural.

DE ACUERDO AL DECRETO No. 2728/1968 (Art 8) la muerte del SL18 GOMEZ ALVAREZ CARLOS MANUEL CC. 1.002.593.431 (Q.E.P.D), ocurrió en MISION DEL SERVICIO.

FIRMA : 
GRADO : Teniente Coronel
POSFIRMA : EDUAR MAURICIO DELGADO HERNANDEZ
CARGO : Comandante Batallón Infantería N°22 "Batalla Ayacucho"





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA N.22 "BATALLA DE AYACUCHO"**

Manizales, Caldas 27 de septiembre de 2021

Señor Teniente Coronel
EDUAR MAURICIO DELGADO HERNÁNDEZ
Comandante Batallón de infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho"
Manizales (caldas)

Asunto: Informe

Respetuosamente me permito informar al señor Teniente Coronel, Comandante del Batallón de Infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho", los hechos ocurridos el día 19 de septiembre de 2021:

Siendo 19 de septiembre de 2021 a las 20:00 horas aproximadamente se realiza el relevo de la unidad Catalizador 11, la cual se dispone a dirigirse hacia el batallón a 00-01-17 y a la base militar ingresan los soldados que se encontraban prestando seguridad en la guardia del Batallón Ayacucho, quedando la unidad que prestara seguridad en la base militar el Gualí organizada a 01-01-03-20. Siendo aproximadamente las 21:00 horas se les entrega el material de clima frío al personal de soldados de la Unidad Catalizador 11; se le entregan medicamentos al personal que por el cambio de altura presentan algún tipo de sintomatología relacionada.

El día 20 de septiembre de 2021 siendo aproximadamente las 21:00 horas cuando se disponía a realizar Plan de reacción y contraataque, en ese momento el S18 Fuentes me informa que el S18 Gómez Álvarez Carlos Manuel manifiesta que le dificulta respirar, por lo cual se ordena que lo lleven a la enfermería. Una vez en el sitio se toma contacto con el St Chávez Ortiz Brethmen David, quien ordena darle una bebida caliente, ponerle una cobija y suministrarle oxígeno al 1, ya que esto sería normal debido al cambio de altura y clima, según manifestó el oficial de salud operacional. Pasados aproximadamente 10 min el

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 71 N.º 25-00 Barrio Palermo Teléfono 8872060
Correo electrónico operaciones@ejc.mil.co

soldado presenta mejoría y se envía a descansar a su alojamiento, cabe recalcar que el soldado le correspondía turno de centinela a las 04:00, pero debido a su condición se ordena relevarlo de ese turno para evitar empeorar su estado de salud.

El día 21 de septiembre de 2021 siendo aproximadamente las 08:00 una vez terminado la formación y el desayuno, se ordena que pasen al soldado Gómez de su alojamiento y lo traigan a la enfermería para así poder estar más pendiente de él. Al momento de su llegada se muestra mucho mejor y manifiesta sentirse mejor y se da la orden al S18 Fuentes que se quede acompañándolo. A las 11:30 horas se realiza programa radial con el señor Halcón 6, comandante del Batallón de Infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho" y se le informa la situación que se ha presentado con el S18 Gómez. En el programa mencionado se habla sobre la normalidad en este tipo de acontecimientos, ya que se están adaptando a la altura, sin embargo que esté en contacto con el dispensario para consultar e informar cualquier eventualidad.

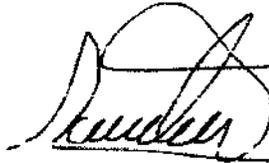
Siendo aproximadamente las 12:30 horas el S18 Gómez manifiesta que quiere almorzar y el S18 fuentes le lleva el almuerzo, pero decide dejarlo y solo tomarse el jugo. Una vez termina pide agua pero se le da mas jugo sin ningún contratiempo, a las 15:30 horas aproximadamente el S18 Gómez manifiesta que quiere ir al baño y se ordena que lo acompañen. Cuando el soldado se estaba subiendo su pantaloneta y procedía a subirse el pantalón sintió caerse, por lo cual lo toman y cargan hasta la enfermería, mientras me llamaban. El soldado estaba botando una especie de líquido blanco por su boca y nariz que al parecer era saliva, se ordena ponerlo en la camilla mientras se llama al St Chávez para que se venga urgente por el soldado en la ambulancia y de igual forma se le informa al comando Superior del batallón.

Así mismo procedo a ponerme los guantes mientras mantengo en línea con el St Chávez y me dispongo a abrirle la boca para verificar que no se estuviera ahogando con la lengua, mientras seguía las indicaciones del Oficial de salud operacional. Se le toma el pulso manualmente y se evidencia muy bajo, se le ponen cobijas encima para mantener el calor, el oxígeno al 3 y se ordena mantenerlo despierto, pero el soldado estaba inconsciente. Nuevamente se toma el pulso, pero ya no se siente al parecer porque no tenía o por el estado de angustia. Pasada una hora después de la llamada para que se desplazaran a la base llega el St Chavez le toma el pulso y de inmediato empieza a realizar las medidas de reanimación, aproximadamente a las 17:10 horas se informa la muerte del soldado al comando del batallón y se procede a informar a policía y SIJIN para el respectivo procedimiento, se dispone a dejar la zona libre mientras llega el personal competente.

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | **EJC**

Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 71 N.º 25-00 Barrio Palermo Teléfono 9872080
Correo electrónico operacionesbiaya22@hotmail.com

Siendo Aproximadamente las 18:30 horas llega el comandante del batallón a las instalaciones de la base a indagar lo que había pasado y hablar con el personal de soldados mientras llegaba el personal de la SIJIN. Siendo aproximadamente las 20:40 horas llegan 03 personas a realizar el levantamiento del cuerpo y todo lo respectivo al caso, aproximadamente a más 22:20 horas sale el personal del batallón en compañía de la SIJIN con el cuerpo para medicina legal. Se procede a formar el personal de soldados para aclarar la situación y posteriormente enviarlos a plan de reacción.



ST. GONZALEZ MORALES YEISSON
Comandante Compañía Catalizador (E)

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | **EJC**

Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 71 N.º 25-00 Barrio Palermo Teléfono 8872060
Correo electrónico operacionesbiaya22@hotmail.com

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS	ACTA ENTREGA CONSCRIPTOS FINAL	Pág. ___ de ___
		Código: FO-JEMGF-COREC-941
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-01-11

Lugar y Fecha: Manizales 25 Septiembre del 2020	Acta N°: 00359595
--	--------------------------

1. INTERVIENEN

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
TC	JHON MAURICIO ACUÑA ALDANA	CDTE. OCTAVA ZONA DE RECLUTAMIENTO
TC	EDUAR MAURICIO DELGADO HERNANDEZ	CDTE. BATALLÓN DE INFANTERIA N° 22 "BATALLA DE AYACUCHO"
CT	DIEGO FABIAN BOLIVAR LLANES	CDTE. DISTRITO MILITAR N° 31
ST	CALDERON BELTRAN RENE DAVID	CDTE COMPAÑÍA I/R BIAYA N° 22
DR.	ADRIANA MARIA GIRALDO GIRALDO	PSICOLOGA DISPENSARIO MEDICO BIAYA22
DR.	DIANA ALEXANDRA PRIETO LLANOS	PSICOLOGA ZONA 8
DR.	YESICA PAOLA GOMEZ DE ANTONIO	ODONTOLOGA ZONA 8
DR.	HERNAN CAMPOS GAONA	MEDICO GENERAL ZONA 8

2. ASUNTO

QUE TRATA DE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE UN PERSONAL DE CONSCRIPTOS INTEGRANTES DEL 2 CONTINGENTE DEL 2020 DE SOLDADOS DEL EJERCITO NACIONAL QUE HACE EL DISTRITO MILITAR No. 31 AL BATALON DE INFANTERIA N° 22 "BATALLA DE AYACUCHO".

3. RELACIÓN DE CONSCRIPTOS ENTREGADOS

No.	C.C	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	ESTADO	FIRMA CONSCRIPTO
1 ✓	1.002.900.012	ABELLO GIRALDO JHAN CARLOS	04/12/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Jhan Carlos Abello
2 ✓	1.002.544.517	AGUDELO MEJIA CARLOS FERNANDO	26/04/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Carlos Agudelo
3 ✓	1.002.634.186	AGUIRRE CARDONA CRISTIAN FELIPE	11/04/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Agudelo Mejia
4 ✓	1.002.567.063	AGUIRRE PEREZ CESAR	23/07/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Cesar Aguirre
5 ✓	1.055.000.175	ALCARAZ OROZCO JUAN CAMILO	13/09/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Camilo Al.
6 ✓	1.005.682.348	ALVAREZ VILORIA JORGE LUIS	11/08/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Jorge Alvarez
7 ✓	1.001.525.700	ALZATE MORALES RAMIRO DE JESUS	25/11/1996	CONCENTRACION INCORPORADO	Ramiro Alzate
8 ✓	1.002.928.327	ANDUQUIA TELLEZ ALDEVIER	10/04/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Aldevier Anduquia
9 ✓	1.006.247.725	APONTE ECHEVERRY CRISTIAN ADOLFO	01/03/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Cristian Aponte
10 ✓	1.007.247.684	ARANGO RAMIREZ JHON EIDER	27/01/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Jhon Eider A
11 ✓	1.061.048.435	ARANGO RUIZ MAICOL ESTIVEN	20/08/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Maicol Estiven
12 ✓	1.036.404.944	ARGAEZ CANO IVAN DARIO	21/11/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Ivan Arguez
13 ✓	1.002.863.217	ARIAS FRANCO DIEGO ALEJANDRO	10/08/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Diego Arias
14 ✓	1.060.010.570	ARIAS FRANCO SERGIM JOHANY	06/06/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Sergim Arias

HOJA EN BLANCO

Continuación del acta N° 00359595 que trata de la recepción y entrega de un personal de conscriptos integrantes del 2C del 2020, soldados del Ejército Nacional que entrega el Distrito Militar N° 31 al Batallón de Infantería N°22 "Batalla de Ayacucho"

15	1.005.048.330	ARICAPA MANSO ALEXANDER DE JESUS	18/07/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Alexander
16	1.053.861.903	ARISTIZABAL MARTINEZ CRISTIAN CAMILO	24/01/1998	CONCENTRACION INCORPORADO	Martinez Anzil
17	1.007.224.424	BALLESTEROS DAVILA RUBIAN	25/06/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Rubian Ballesteros
18	1.002.878.786	BEDOYA ARCILA LUIS ALEJANDRO	29/10/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Alejandro Bedoya
19	1.002.544.021	BEDOYA OSORIO JUAN MATEO	23/11/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Bea
20	1.007.808.297	BERMUDEZ RAMIREZ ALEJANDRO	21/04/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Alejandro
21	1.007.497.608	BETANCUR BUENO RIGOBERTO	12/04/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Rigoberto Betancur B
22	1.006.022.266	BETANCURT ARIAS JUAN CAMILO	05/06/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Betancurt Arias
23	1.002.744.225	BLANDON PEÑA JUAN DAVID	30/03/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan David Blandon P.
24	1.002.594.436	BONILLA CASTAÑEDA OSCAR DANIEL	24/06/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Oscar Daniel Bonilla
25	1.060.010.671	BORJA FLOREZ LUIS FERNANDO	22/08/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Luis Borja F.
26	1.002.633.984	BRAVO CASTELLANOS JAIME ANDRES	31/10/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Jaime Andres B.
27	1.003.288.995	CAICEDO HERNANDEZ ANDRES FELIPE	05/12/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Andres caicedo
28	1.002.656.410	CAMPEON VILLA MICHAEL STIVEN	07/05/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Stiven Campeon
29	1.007.783.760	CANO SIERRA OSCAR YOANI	28/10/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Oscar Sierra Can.
30	1.004.752.177	CARDONA HERNANDEZ DAVID	24/05/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	David Cardona
31	1.002.544.768	CARDONA LOPEZ DAVID	14/03/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	David Cardona Lopez
32	1.053.865.552	CARDONA MARULANDA ANGEL DAVID	23/08/1998	CONCENTRACION INCORPORADO	Angel C.
33	1.053.869.904	CARDONA MORALES JHON ALEXANDER	25/04/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Jhon Alexander C.
34	1.000.793.199	CARDONA SANCHEZ DANIEL FELIPE	01/03/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Daniel Felipe C.
35	1.002.591.270	CARVAJAL ANDRES STIVEN	03/08/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Andres Carvajal
36	1.002.636.517	CASTAÑEDA BECERRA CARLOS MANUEL	14/03/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	CM.
37	1.059.815.117	CASTAÑEDA HERNANDEZ JUAN DAVID	18/02/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan David Ch.
38	1.006.024.213	CASTAÑEDA PEREZ LUIS FERNANDO	18/06/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Luis Fernando
39	1.002.634.264	CASTAÑEDA SALAZAR LUIS DAVID	11/06/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Luis David Castañeda
40	1.192.800.054	CASTAÑO TREJOS JUAN DIEGO	06/04/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan Diego Castaño
41	1.000.254.465	CASTILLO NUÑEZ SEBASTIAN	26/02/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Sebastian Castillo
42	1.007.498.114	CASTRO ARENAS DUVAN ARLEY	06/12/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Arley
43	1.077.442.563	CEBALLOS JORDAN YONIER ENRIQUE	25/03/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Yonier
44	1.007.233.052	CIFUENTES DIAZ ANDRES FELIPE	02/04/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Andres Felipe Cifuentes
45	1.004.682.082	CONTRERAS MORENO BRAYAN ALEXANDER	01/06/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Brayan

Continuación del acta N° 00359595 que trata de la recepción y entrega de un personal de conscriptos integrantes del 2C del 2020, soldados del Ejército Nacional que entrega el Distrito Militar N° 31 al Batallón de Infantería N°22 "Batalla de Ayacucho"

46	1.115.867.131	CORDOBA FUENTES ROWIN ALEXIS	08/11/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Rowin Cordoba
47	1.002.544.113	CORDOBA OSORIO JHONATAN ESTIVEN	15/01/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Jhonatan
48	1.193.074.916	CORRALES RENDON JUAN GUILLERMO	11/05/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan Corrales
49	1.193.037.210	CORREA NIETO OSCAR SANTIAGO	01/02/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Oscar Santiago C.
50	1.001.473.887	DIAZ TORO JOHOMEDIS	30/08/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Johomedis Diaz T.
51	1.002.575.993	DUQUE HERNANDEZ KEVIN LEANDRO	28/09/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Kevin Leandro Duque
52	1.193.230.042	ESCALANTE GALLEGO JUNIOR MATEO	22/04/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	J M E G
53	1.002.595.879	ESPAÑA DUQUE LUIS ANGEL	27/10/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Luis Angel E
54	1.010.075.282	ESQUIVEL BRAVO SANTIAGO	17/01/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Santiago Esquivel.
55	1.059.787.430	ESTRADA ALZATE NICOLAS	10/01/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Nicolas Estrada
56	1.002.580.356	FIQUEROA CASTIBLANCO JOHAN SEBASTIAN	24/07/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Sebastian F.
57	1.002.941.894	FRANCO LOPEZ WILFERSON	10/05/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Wilferson Franco
58	1.003.068.839	FUENTES SUAREZ ERIS YAIR	25/03/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	ERIS FUENTES
59	1.001.144.696	GALEANO MARIN SEBASTIAN	15/02/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Sebastian Galeano
60	1.060.656.633	GALVEZ GONZALEZ JULIAN ANDRES	25/01/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Julian Andres
61	1.059.712.788	GAÑAN BETANCUR DEIVER ENRIQUE	20/01/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Deiver Enrique
62	1.007.497.679	GAÑAN BUENO MARLON OSWALDO	28/05/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Marlon Oswaldo G.
63	1.007.497.680	GAÑAN BUENO VICTOR MANUEL	11/03/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Victor Manuel
64	1.007.232.985	GAÑAN ORREGO JHONATAN	03/05/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Jhonatan G.
65	1.053.868.730	GARCIA GIRALDO DILIAN STIVEN	18/08/1998	CONCENTRACION INCORPORADO	Dilian S.
66	1.002.633.378	GARCIA PACHON LUIS MIGUEL	17/12/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Miguel Garcia.
67	1.007.347.793	GARCIA SALCEDO JESUS DAVID	10/09/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Jesus Garcia
68	1.002.653.628	GARCIA TORRES BRAYAN MAURICIO	26/06/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Brayan Garcia
69	1.193.041.141	GIRALDO MARIN JUAN ESTEBAN	01/05/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan Esteban G
70	1.002.544.058	GIRALDO OCAMPO FREDY ANDRES	19/06/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Fredy Andres Giraldo
71	1.010.128.532	GIRALDO OSORIO JUAN MARTIN	04/01/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan Martin G.
72	1.007.234.945	GIRALDO RESTREPO LUIS ALVARO	14/05/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Luis Alvaro Giraldo
73	1.002.593.431	GOMEZ ALVAREZ CARLOS MANUEL	18/07/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Carlos Manuel Gomez
74	1.007.221.107	GOMEZ ARENAS CARLOS ANDRES	25/01/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Carlos Andres G.
75	1.007.495.862	GOMEZ MORENO CARLOS MANUEL	29/10/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Carlos Gomez

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial.

Continuación del acta N° 00359595 que trata de la recepción y entrega de un personal de conscriptos integrantes del 2C del 2020, soldados del Ejército Nacional que entrega el Distrito Militar N° 31 al Batallón de Infantería N°22 "Batalla de Ayacucho"

76	1.002.655.553	GOMEZ SALAZAR CARLOS DANIEL	22/06/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Carlos Daniel G.
77	1.059.784.118	GOMEZ SANCHEZ JHOAN ESTIVEN	10/12/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Jhoan Estiven
78	1.002.655.705	GOMEZ SILVA JUAN DIEGO	16/03/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan Diego
79	1.193.207.956	GONZALEZ CUERVO DAVID ALEJANDRO	02/06/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	David Alejandro
80	1.053.770.922	GONZALEZ GOMEZ BRAYAN	04/09/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Brayan Gonzalez
81	1.002.580.458	GONZALEZ RAMOS FERNEY ALEXANDER	10/05/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Ferney Alexander
82	1.002.900.584	GUISO GONZALEZ EMERZON FARID	12/07/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Emerzon Farid
83	1.193.123.150	GUTIERREZ SALAZAR JEFFERSON	22/09/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Jefferson
84	1.002.609.409	GUZMAN VALENCIA ROBINSON EDUARDO	19/02/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Robinson Eduardo
85	1.004.720.029	HENAO CASADIEGO JULIAN ANDRES	14/07/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Julian Hendo
86	1.002.575.945	HENAO SANTA LEANDRO <i>Sello capitán psicólogo</i>	28/09/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Leandro Henao
87	1.002.634.556	HERNANDEZ ALVAREZ BRAYAN ANDRES	15/07/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Brayan Andres Hernandez
88	1.193.078.552	HERNANDEZ RESTREPO ESTIVEN DAVID	10/03/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Estiven Hernandez
89	1.006.220.611	HERNANDEZ TROYA JHOSY STEVAN	04/05/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Jhosy Stevan
90	1.010.135.065	HERNANDEZ VALENCIA SAMUEL DAVID	17/10/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Samuel D.
91	1.002.943.821	HERRERA BUITRAGO JUAN DIEGO	10/03/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan Diego
92	1.007.652.022	HIDALGO GIRALDO JHOAN SEBASTIAN	20/02/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Jhoan Sebastian H.
93	1.056.121.942	IGLESIAS RODRIGUEZ MAICOL ESTIVEN	22/03/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Maicol Estiven
94	1.002.794.560	JARAMILLO GONZALES JUAN MATEO	21/03/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan Mateo
95	1.007.614.338	JIMENEZ CARDONA JEFFERSON STIVEN	01/08/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Jefferson S.
96	1.193.108.163	JIMENEZ FLOREZ JORGE ARTURO	28/04/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Jorge Jimenez
97	1.193.074.444	JIMENEZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	12/02/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Miguel Angel
98	1.105.792.802	LARGO ACERO JOSE DARIO	03/08/1998	CONCENTRACION INCORPORADO	Jose Dario
99	1.059.713.775	LARGO LARGO JHON DAIRON	30/10/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Jhon Dairon
100	1.013.680.897	LLANO OSORIO ANDRES	08/04/1998	CONCENTRACION INCORPORADO	Andres
101	1.007.709.472	LONDOÑO CANDAMIL WILLIAM ANDRES	01/09/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	William
102	1.002.543.088	LOPEZ CARDONA CRISTIAN CAMILO	28/04/1998	CONCENTRACION INCORPORADO	Cristian Camilo
103	1.002.642.642	LOPEZ GALVIS JUAN MANUEL	05/08/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan Manuel L.
104	1.007.234.789	LOPEZ PINEDA JULIAN ANDRES	11/10/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Julian Andres L.
105	1.006.023.718	LOPEZ VANEGAS CRISTIAN CAMILO	19/03/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Cristian Camilo
106	1.006.849.681	MANQUILLO PAI RONALD	26/01/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Ronald Manquillo

Continuación del acta N° 00359595 que trata de la recepción y entrega de un personal de conscriptos integrantes del 2C del 2020, soldados del Ejército Nacional que entrega el Distrito Militar N° 31 al Batallón de Infantería N°22 "Batalla de Ayacucho"

107	1.004.344.054	MARIN MEDINA KEVIN ARLEN	08/03/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	
108	1.060.657.035	MARTINEZ AGUDELO JHOAN SEBASTIAN	19/08/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Jhoan Martinez
109	1.004.995.185	MARTINEZ GIL JOHAN STIVEN	03/04/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	
110	1.002.944.323	MARTINEZ GIL WILLIAM DAVID	29/08/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	William David
111	1.005.134.354	MARULANDA CORTES YHAN CARLO	01/05/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Jhan marulanda
112	1.004.755.070	MARULANDA DUQUE LUIS FERNANDO	17/12/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	fernando
113	1.002.543.334	MEJIA MORALES JHON STEVEN	04/04/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Jhon Steven Mejia
114	1.007.353.668	MELCHOR LARGO JORGE AUGUSTO	20/08/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Jorge melchor
115	1.041.531.554	MESA ACEVEDO JUAN CAMILO	15/02/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Cabo
116	1.004.628.501	MONTAÑO HENAO JHON SEBASTIAN <i>Techo S. B. Capitan</i>	29/08/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Sebastian montano
117	1.007.233.958	MONTOYA AVILA JULIAN DAVID	11/07/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	
118	1.001.144.454	MONTOYA BRAND LUIS SANTIAGO	30/07/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	
119	1.002.853.951	MORALES HENAO EMMANUEL ARMANDO	25/08/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Emmanuel morales
120	1.002.900.030	MUÑOZ CASTRO WILDER ALEXANDER	14/02/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Wilder Alexander M.
121	1.115.182.779	NUÑEZ GOMEZ BRYAN STEVEN	29/12/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Bryan Steven Nuñez G.
122	1.002.546.458	OCAMPO RIOS BRAHIAN ALEJANDRO	20/07/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Brahian Alejandro Ocampo Rios
123	1.002.543.908	OCAMPO SUAREZ JUAN CAMILO	02/01/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	
124	1.002.653.834	OROZCO PINEDA OSCAR ALEJANDRO	24/03/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Oscar Alejandro.
125	1.193.082.000	OROZCO RAMIREZ JUAN JOSE	03/07/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan Jose
126	1.060.656.896	OSPINA YEPEZ SERGIO ALEJANDRO	23/06/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Sergio A
127	1.076.386.704	PALOMEQUE ASPRILLA WALBER ALBERTO	09/09/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Walber
128	1.192.801.820	PATIÑO AGUDELO BRAHIAN SANTIAGO	23/05/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Santiago Patiño
129	1.056.124.528	PATIÑO HOYOS JUAN PABLO	31/07/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan Pablo Patiño Hoyos
130	1.006.004.860	PATIÑO MONROY CARLOS ANDRES	14/01/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Carlos Andres patiño
131	1.000.547.753	PEREZ ESNEIDER ANDRES	28/09/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Esneider Andres Perez
132	1.002.928.312	PEREZ GIRALDO BRYAN STEVEN	17/04/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Bryan Perez
133	1.002.576.261	PEREZ HOYOS JORGE IVAN	10/07/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Jorge Ivan
134	1.133.774.325	POLO ORTIZ JOSE JOAQUIN	07/07/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Jose Joaquin Polo
135	1.007.709.540	PULGARIN JOSE ANDRES	09/07/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Jose Andres Pulgarin
136	1.033.818.717	QUINTERO QUINTERO BRANDONN ALEXIS	10/09/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial.

Continuación del acta N° 00359595 que trata de la recepción y entrega de un personal de conscriptos integrantes del 2C del 2020, soldados del Ejército Nacional que entrega el Distrito Militar N° 31 al Batallón de Infantería N° 22 "Batalla de Ayacucho"

137	1.004.681.031	RAMIREZ CARDENAS JUAN ESTEBAN	07/04/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan
138	1.006.666.253	RAMIREZ FLOREZ OSWALDO	28/01/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Oswaldo
139	1.004.916.885	RAMIREZ FRANCO JUSSEPEN JEROHAN	12/08/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Jussep
140	1.193.084.764	RAMIREZ GOMEZ JUAN PABLO <i>pendiente</i>	09/03/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan Pablo
141	1.002.596.688	RAMIREZ GUTIERREZ FREIDER MAURICIO	07/04/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Freider Mauricio
142	1.006.502.017	RESTREPO CHICO JUAN CAMILO	30/01/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Judith
143	1.061.373.342	RESTREPO MUÑOZ CRISTIAN MAURICIO	09/07/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Cristian Restrepo
144	1.053.869.884	RESTREPO ZAPATA YEISON CAMILO	31/03/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Yeison Restrepo
145	1.060.656.198	RINCON CASTIBLANCO OSCAR DAVID	03/08/1998	CONCENTRACION INCORPORADO	Oscar David Ramón C.
146	1.007.446.186	RINCON LOPEZ MAICOL	24/09/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Maicol Rincón
147	1.004.683.573	RINCON RESTREPO HANS MANY	29/08/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Hans many
148	1.002.593.605	RIOS ARENAS JOHN SEBASTIAN	03/08/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	John Sebastian
149	1.002.576.717	RIOS ARROYAVE JUAN MANUEL	07/12/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan Manuel Rios
150	1.002.654.259	RIOS TAPASCO SANTIAGO	01/04/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Santiago Rios
151	1.004.777.701	RIVAS CORDOBA LUIS FELIPE	31/03/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Felipe Rivas
152	1.061.654.869	RIVERA JARAMILLO CRISTIAN STIVEN	11/11/1998	CONCENTRACION INCORPORADO	Cristian Rivera
153	1.002.595.573	RODAS OSORIO LUIS MIGUEL	21/05/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Luis Miguel
154	1.002.609.212	RODRIGUEZ RUIZ DANIEL	14/06/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Daniel R.
155	1.002.856.305	RODRIGUEZ TREJOS JHON ALEXANDER	23/09/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Jhon Rodriguez
156	1.193.290.240	ROJAS RIVILLAS JHONATAN ESTIVEN	10/07/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Jhonatan Rojas
157	1.010.159.572	RUIZ RESTREPO SANTIAGO	24/01/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Stygo
158	1.001.605.249	SANCHES ORTIZ FELIPE	19/11/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Felipe
159	1.193.117.453	SANTANA SANCHEZ DUVERNEY	21/04/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Duverney Santana
160	1.053.788.539	SERNA OCHOA JUAN PABLO	20/05/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan Pablo S.
161	1.002.637.262	SILVA VALENCIA JERONIMO	22/08/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Jeronimo S.
162	1.059.787.172	SOSSA RESTREPO GUILLERMO	29/10/1997	CONCENTRACION INCORPORADO	Guillermo Sossa
163	1.007.233.430	SOTO CEBALLOS MILTON	30/05/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Milton Sotoc.
164	1.007.233.153	SOTO MONTES YEISON	05/03/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Yeison
165	1.001.756.064	SUAREZ PARRA DIEGO	26/07/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Diego Suarez Parra
166	1.060.270.277	TABARES ARANGO YEISON	29/09/1998	CONCENTRACION INCORPORADO	Yeison Tabares A.
167	1.104.674.403	TABARES MUÑOZ ANDERSON	30/09/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Anderson

Continuación del acta N° 00359595 que trata de la recepción y entrega de un personal de conscriptos integrantes del 2C del 2020, soldados del Ejército Nacional que entrega el Distrito Militar N° 31 al Batallón de Infantería N°22 "Batalla de Ayacucho"

168	1.006.690.906	TABARES RAMIREZ ANDERSON	28/07/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Anderson Tabares Domínguez
169	1.002.853.357	TABORDA MARTINEZ JHON ESTIVEN	19/12/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Jhon Estiven
170	1.007.694.297	TREJOS LARGO BREINER JOHAN	03/07/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Breiner Lugo
171	1.002.592.795	TRUJILLO BENTANCOURTH JESUS DARIO	21/05/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	José Darío T.U.
172	1.004.777.959	VARGAS GOMEZ DAVID	18/04/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	David Vargas E.
173	1.005.087.235	VEGA OSPINA DANIEL FERNANDO	23/08/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Daniel Vega O.
174	1.010.091.182	VELASQUEZ GARCIA DANIEL STEVEN	21/10/1997	CONCENTRACION INCORPORADO	Daniel Steven Velasquez
175	1.192.907.946	VELASQUEZ VALENCIA JEISON ALBERTO	03/01/2001	CONCENTRACION INCORPORADO	Jeison Velasquez
176	1.002.620.298	VELAZQUEZ SUAZA FERNANDO JOSE	25/03/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Fernando Jose
177	1.002.620.295	VELAZQUEZ SUAZA YONY ALEJANDRO	27/10/2000	CONCENTRACION INCORPORADO	Yoni Alejandro
178	1.010.070.757	VERGARA PUERTA JAWER ESTIVEN	24/04/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Jawer Estiven
179	1.002.718.710	VILLA CHICA JUAN MANUEL	22/06/2002	CONCENTRACION INCORPORADO	Juan Manuel Villa
180	1.002.655.353	VILLADA ZAPATA JHONNY YEINCER	12/06/1999	CONCENTRACION INCORPORADO	Johnny Yeincer

4. FIRMAS DE QUIENES INTERVIENEN

Hernán Campos Gaona
Médico Cirujano
C.E. 0533906

DR. HERNAN CAMPOS GAONA
MEDICO DISPENSARIO ZONA 8

Yesica Paola Gómez De A.
Odontóloga General
C.E. 1022358850

Jessica Paola Gómez De A.
YESICA PAOLA GOMEZ DE ANTONIO
ODONTOLOGA ZONA 8

DR. DIANA ALEXANDRA PRIETO LLANOS
PSICOLOGO DE ZONA 8

DR. ADRIANA MARIA GIRALDO GIRALDO
PSICOLOGA DISPENSARIO MEDICO
Oficial del EJA 22

ST. CALDERON BELTRAN RENE DAVID
CDTE COMPANIA AIR BIAYA N°22

CT DIEGO FABIAN BOLIVAR LLANES
CDTE DISTRITO MILITAR N°31

Capitán
Diego Fabián
Bolívar Llanes

TC. EDUAR MAURICIO DELGADO HERNANDEZ
CDTE BATALLON DE INFANTERIA N°22
"BATALLA DE AYACUCHO"

TC. JHON MAURICIO AZÚA ALDANA
CDTE. 8 ZONA DE RECLUTAMIENTO



**EVALUACION APTITUD
PSICOFISICA FINAL**

Código: FO-JEM-JEREC-364

Versión: 0

Fecha de emisión: 2015-06-02

Pág. 1 de 8

Lugar y Fecha: 06 Noviembre 2020

Acta N°:

0043 62 74

1. INTERVIENEN

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
TC.	JHON MAURICIO ACUÑA ALDANA	CDTE. OCTAVA ZONA DE RECLUTAMIENTO
TC	EDUAR MAURICIO DELGADO HERNANDEZ	CDTE. BATALLON DE INFANTERIA N° 22 "BATALLA DE AYACUCHO"
CT	DIEGO FABIAN BOLIVAR LLANES	CDTE. DISTRITO MILITAR N° 31
ST	TORRES VARGAS LEONARDO	CDTE COMPAÑIA I/R BIAYA N° 22
DR.	DIANA ALEXANDRA PRIETO LLANOS	PSICOLOGA ZONA 8
DR.	YESICA PAOLA GOMEZ DE ANTONIO	ODONTOLOGA ZONA 8
DR.	HERNAN CAMPOS GAONA	MEDICO GENERAL ZONA 8

2. ASUNTO

TRATA DEL EVALUACION APTITUD PSICOFISICA FINAL PRACTICADO A UN PERSONAL DE SOLDADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO CONTINGENTE DEL 2020, ORGANICOS DEL BATALLON DE INFANTERIA N° 22 "BATALLA DE AYACUCHO".

3. RELACIÓN DE SOLDADOS VERIFICADOS

No	GRAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	APTO		OBSERVACION	FIRMA	HUELLA
				SI	NO			
1	SL18	ABELLO GIRALDO JHAN CARLOS	1.002.900.012	X			Jhan Carlos	X
2	SL18	AGUDELO MEJIA CARLOS FERNANDO	1.002.544.517	X			Carlos Agudelo	
3	SL18	AGUIRRE CARDONA CRISTIAN FELIPE	1.002.634.186	X			Aguirre	
4	SL18	AGUIRRE PEREZ CESAR	1.002.567.063	X			Cesar Aguirre	
5	SL18	ALCARAZ OROZCO JUAN CAMILO	1.055.000.175	X			Juan Camilo	
6	SL18	ALVAREZ VILORIA JORGE LUIS	1.005.682.348	X			Jorge Luis	
7	SL18	ALZATE MORALES RAMIRO DE JESUS	1.001.525.700	X			Ramiro Alzate	
8	SL18	ANDUQUIA TELLEZ ALDEVIER	1.002.928.327	X			Aldevier	
9	SL18	APONTE ECHEVERRY CRISTIAN ADOLFO	1.006.247.725	X			Cristian A.	
10	SL18	ARANGO RAMIREZ JHON EIDER	1.007.247.684	X			Jhon Eider	
11	SL18	ARANGO RUIZ MAICOL ESTIVEN	1.061.048.435	X			Maicol	
12	SL18	ARGAEZ CANO IVAN DARIO	1.036.404.944	X			Ivan Arguez	
13	SL18	ARIAS FRANCO DIEGO ALEJANDRO	1.002.863.217	X			Diego	
14	SL18	ARIAS FRANCO SERGIM JOHANY	1.060.010.570	X			Sergim	
15	SL18	ARICAPA MANSO ALEXANDER DE JESUS	1.005.048.330	X			Alexander	
16	SL18	ARISTIZABAL MARTINEZ CRISTIAN CAMILO	1.053.861.903	X			Cristian C.	



Continuación del Acta No. 00436274 trata de la evaluación aptitud psicofísica final practicada a un personal de soldados del segundo contingente del 2020, orgánica del Biaya N° 22.

17	SL18	BALLESTEROS DAVILA RUBIAN	1.007.224.424	X				
18	SL18	BEDOYA ARCILA LUIS ALEJANDRO	1.002.878.786	X				
19	SL18	BEDOYA OSORIO JUAN MATEO	1.002.544.021	X				
20	SL18	BERMUDEZ RAMIREZ ALEJANDRO	1.007.808.297	X				
21	SL18	BETANCUR BUENO RIGOBERTO	1.007.497.608	X				
22	SL18	BETANCURT ARIAS JUAN CAMILO	1.006.022.266	X				
23	SL18	BLANDON PEÑA JUAN DAVID	1.002.744.225	X				
24	SL18	BONILLA CASTAÑEDA OSCAR DANIEL	1.002.594.436	X				
25	SL18	BORJA FLOREZ LUIS FERNANDO	1.060.010.671	X				
26	SL18	BRAVO CASTELLANOS JAIME ANDRES	1.002.633.984	X				
27	SL18	CAICEDO HERNANDEZ ANDRES FELIPE	1.003.288.995	X				
28	SL18	CAMPEON VILLA MICHAEL STIVEN	1.002.656.410	X				
29	SL18	CANO SIERRA OSCAR YOANI	1.007.783.760	X				
30	SL18	CARDONA HERNANDEZ DAVID	1.004.752.177	X				
31	SL18	CARDONA LOPEZ DAVID	1.002.544.768	NO	VALORADO			
32	SL18	CARDONA MARULANDA ANGEL DAVID	1.053.865.552	X				
33	SL18	CARDONA MORALES JHON ALEXANDER	1.053.869.904	X				
34	SL18	CARDONA SANCHEZ DANIEL FELIPE	1.000.793.199	X				
35	SL18	CARVAJAL ANDRES STIVEN	1.002.591.270	X				
36	SL18	CASTAÑEDA BECERRA CARLOS MANUEL	1.002.636.517	X				
37	SL18	CASTAÑEDA HERNANDEZ JUAN DAVID	1.059.815.117	X				
38	SL18	CASTAÑEDA PEREZ LUIS FERNANDO	1.006.024.213	X				
39	SL18	CASTAÑEDA SALAZAR LUIS DAVID	1.002.634.264	X				
40	SL18	CASTAÑO TREJOS JUAN DIEGO	1.192.800.054	X				
41	SL18	CASTILLO NUÑEZ SEBASTIAN	1.000.254.465	X				
42	SL18	CASTRO ARENAS DUVAN ARLEY	1.007.498.114	X				
43	SL18	CEBALLOS JORDAN YONIER ENRIQUE	1.077.442.563	X				
44	SL18	CIFUENTES DIAZ ANDRES FELIPE	1.007.233.052	X				



Continuación del Acta No. 00726274 trata de la evaluación aptitud psicofisica final practicada a un personal de soldados del segundo contingente del 2020, orgánica del Biaya N° 22.

45	SL18	CONTRERAS MORENO BRAYAN ALEXANDER	1.004.682.082	X			Brayan C.	
46	SL18	CORDOBA FUENTES ROWIN ALEXIS	1.115.867.131	X			Rowin A.	
47	SL18	CORDOBA OSORIO JHONATAN ESTIVEN	1.002.544.113	X			Jhonatan	
48	SL18	CORRALES RENDON JUAN GUILLERMO	1.193.074.916		X	K071.	Juan Corrales	
49	SL18	CORREA NIETO OSCAR SANTIAGO	1.193.037.210		X	F43.2	Oscar Santiago	
50	SL18	DIAZ TORO JOHOMEDIS	1.001.473.887	X			Diaz Toro Idone	
51	SL18	DUQUE HERNANDEZ KEVIN LEANDRO	1.002.575.993	X			Kevin Duque H	
52	SL18	ESCALANTE GALLEGO JUNIOR MATEO	1.193.230.042	X			JME6	
53	SL18	ESPAÑA DUQUE LUIS ANGEL	1.002.595.879	X			Luis Angel	
54	SL18	ESQUIVEL BRAVO SANTIAGO	1.010.075.282	X			Santiago Br.	
55	SL18	ESTRADA ALZATE NICOLAS	1.059.787.430	X			Nicolas E.	
56	SL18	FIQUEROA CASTIBLANCO JHOAN SEBASTIAN	1.002.580.356	X			Jhoan S.	
57	SL18	FRANCO LOPEZ WILFERSON	1.002.941.894		X	F43.2	Wilferson	
58	SL18	FUENTES SUAREZ ERIS YAIR	1.003.068.839	X			Fuentes Eris	
59	SL18	GALEANO MARIN SEBASTIAN	1.001.144.696	X			Sebastian	
60	SL18	GALVEZ GONZALEZ JULIAN ANDRES	1.060.656.633	X			Julian And.	
61	SL18	GAÑAN BETANCUR DEIVER ENRIQUE	1.059.712.788	X			Deiver E.	
62	SL18	GAÑAN BUENO MARLON OSWALDO	1.007.497.679	X			Marlon G.B.	
63	SL18	GAÑAN BUENO VICTOR MANUEL	1.007.497.680	X			Victor M.	
64	SL18	GAÑAN ORREGO JHONATAN	1.007.232.985	X			Jhonatan G.	
65	SL18	GARCIA GIRALDO DILIAN STIVEN	1.053.868.730	X			Dilian S.	
66	SL18	GARCIA PACHON LUIS MIGUEL	1.002.633.378	X			Miguel G.	
67	SL18	GARCIA SALCEDO JESUS DAVID	1.007.347.793	X			Jesus G.	
68	SL18	GARCIA TORRES BRAYAN MAURICIO	1.002.653.628	X			Brayan G.	
69	SL18	GIRALDO MARIN JUAN ESTEBAN	1.193.041.141	X			Juan Giraldo	
70	SL18	GIRALDO OCAMPO FREDY ANDRES	1.002.544.058	X			Fredy And.	
71	SL18	GIRALDO OSORIO JUAN MARTIN	1.010.128.532	X			Juan M.	
72	SL18	GIRALDO RESTREPO LUIS ALVARO	1.007.234.945	X			Luis A.	
73	SL18	GOMEZ ALVAREZ CARLOS MANUEL	1.002.593.431	X			Gomez A.	



Continuación del Acta No. 00436274 trata de la evaluación aptitud psicofisica final practicada a un personal de soldados del segundo contingente del 2020, orgánica del Biaya N° 22.

74	SL18	GOMEZ ARENAS CARLOS ANDRES	1.007.221.107	X			Carlos	
75	SL18	GOMEZ MORENO CARLOS MANUEL	1.007.495.862	X			Comel	
76	SL18	GOMEZ SALAZAR CARLOS DANIEL	1.002.655.553	X			Carlos Daniels	
77	SL18	GOMEZ SANCHEZ JHOJAN ESTIVEN	1.059.784.118	X			Somez s.	
78	SL18	GOMEZ SILVA JUAN DIEGO	1.002.655.705	X			J.D	
79	SL18	GONZALEZ CUERVO DAVID ALEJANDRO	1.193.207.956	X			Gonzalez	
80	SL18	GONZALEZ GOMEZ BRAYAN	1.053.770.922	X			Brayan	
81	SL18	GONZALEZ RAMOS FERNEY ALEXANDER	1.002.580.458	X			Alexander	
82	SL18	GUISO GONZALEZ EMERZON FARID	1.002.900.584	X			Emerzon	
83	SL18	GUTIERREZ SALAZAR JEFFERSON	1.193.123.150	X			Jefferson	
84	SL18	GUZMAN VALENCIA ROBINSON EDUARDO	1.002.609.409	X			Robinson	
85	SL18	HENAO CASADIEGO JULIAN ANDRES	1.004.720.029	X			Julian	
86	SL18	HENAO SANTA LEANDRO	1.002.575.945	X			Leandro	
87	SL18	HERNANDEZ ALVAREZ BRAYAN ANDRES	1.002.634.556	X			Brayan Andres	
88	SL18	HERNANDEZ RESTREPO ESTIVEN DAVID	1.193.078.552	X			Estiven	
89	SL18	HERNANDEZ TROYA JHOSY STEVAN	1.006.220.611	X			Jhosy Stevan	
90	SL18	HERNANDEZ VALENCIA SAMUEL DAVID	1.010.135.065		X	F43.2	Samuel	
91	SL18	HERRERA BUITRAGO JUAN DIEGO	1.002.943.821	X			Juan Diego	
92	SL18	HIDALGO GIRALDO JHOAN SEBASTIAN	1.007.652.022	X			Jhoan S.	
93	SL18	IGLESIAS RODRIGUEZ MAICOL ESTIVEN	1.056.121.942	X			Maicol	
94	SL18	JARAMILLO GONZALES JUAN MATEO	1.002.794.560	X			Juan Mateo	
95	SL18	JIMENEZ CARDONA JEFFERSON STIVEN	1.007.614.338	X			Jefferson	
96	SL18	JIMENEZ FLOREZ JORGE ARTURO	1.193.108.163		X	F43.2	Jorge Jimenez	
97	SL18	JIMENEZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	1.193.074.444	X			Miguel Angel	
98	SL18	LARGO ACERO JOSE DARIO	1.105.792.802	X			Jose Dario	
99	SL18	LARGO LARGO JHON DAIRON	1.059.713.775	X			Jhon Dairon	
100	SL18	LLANO OSORIO ANDRES	1.013.680.897			NO VALORADO		
101	SL18	LONDOÑO CANDAMIL WILLIAM ANDRES	1.007.709.472	X			William	

X



Continuación del Acta No. 00436274 trata de la evaluación aptitud psicofisica final practicada a un personal de soldados del segundo contingente del 2020, orgánica del Biaya N° 22.

102	SL18	LOPEZ CARDONA CRISTIAN CAMILO	1.002.543.088	X		Cristian Camilo
103	SL18	LOPEZ GALVIS JUAN MANUEL	1.002.642.642	X		Manuel
104	SL18	LOPEZ PINEDA JULIAN ANDRES	1.007.234.789	X		Julian Andres
105	SL18	LOPEZ VANEGAS CRISTIAN CAMILO	1.006.023.718	X		Cristian Camilo
106	SL18	MANQUILLO PAI RONALD	1.006.849.681	X		Ronald
107	SL18	MARIN MEDINA KEVIN ARLEN	1.004.344.054	X		Kevin Arlen
108	SL18	MARTINEZ AGUDELO JHOAN SEBASTIAN	1.060.657.035	X		Jhoan M
109	SL18	MARTINEZ GIL JOHAN STIVEN	1.004.995.185		NO VALORADO.	
110	SL18	MARTINEZ GIL WILLIAM DAVID	1.002.944.323	X		William
111	SL18	MARULANDA CORTES YHAN CARLO	1.005.134.354	X		Yhan Marulanda
112	SL18	MARULANDA DUQUE LUIS FERNANDO	1.004.755.070	X		Luis Fernando
113	SL18	MEJIA MORALES JHON STEVEN	1.002.543.334	X		Jhon Steven
114	SL18	MELCHOR LARGO JORGE AUGUSTO	1.007.353.668	X		Jorge melchor
115	SL18	MESA ACEVEDO JUAN CAMILO	1.041.531.554	X		Juan Camilo
116	SL18	MONTAÑO HENAO JHON SEBASTIAN	1.004.628.501	X		sebastian.m
117	SL18	MONTOYA AVILA JULIAN DAVID	1.007.233.958	X		Julian David
118	SL18	MONTOYA BRAND LUIS SANTIAGO	1.001.144.454	X		Luis Santiago
119	SL18	MORALES HENAO EMMANUEL ARMANDO	1.002.853.951	X		Emmanuel
120	SL18	MUÑOZ CASTRO WILDER ALEXANDER	1.002.900.030	X		wilder m.
121	SL18	NUÑEZ GOMEZ BRYAN STEVEN	1.115.182.779	X		Núñez Gome
122	SL18	OCAMPO RIOS BRAHIAN ALEJANDRO	1.002.546.458	X		Ocampo Rios
123	SL18	OCAMPO SUAREZ JUAN CAMILO	1.002.543.908	X		Juan Camilo
124	SL18	OROZCO PINEDA OSCAR ALEJANDRO	1.002.653.834	X		Oscar A.P.
125	SL18	OROZCO RAMIREZ JUAN JOSE	1.193.082.000	X		Juan Jose
126	SL18	OSPINA YEPEZ SERGIO ALEJANDRO	1.060.656.896	X		Sergio A.P.
127	SL18	PALOMEQUE ASPRILLA WALBER ALBERTO	1.076.386.704	X		Walber
128	SL18	PATIÑO AGUDELO BRAHIAN SANTIAGO	1.192.801.820	X		Santiago P
129	SL18	PATIÑO HOYOS JUAN PABLO	1.056.124.528	X		Juan Pablo
130	SL18	PATIÑO MONROY CARLOS ANDRES	1.006.004.860	X		Carlos patino
131	SL18	PEREZ ESNEIDER ANDRES	1.000.547.753	X		Esneider



Continuación del Acta No. 00436274 trata de la evaluación aptitud psicofísica final practicada a un personal de soldados del segundo contingente del 2020, orgánica del Biaya N° 22.

132	SL18	PEREZ GIRALDO BRYAN STEVEN	1.002.928.312	X			Bryan S
133	SL18	PEREZ HOYOS JORGE IVAN	1.002.576.261	X			Jorge Perez
134	SL18	POLO ORTIZ JOSE JOAQUIN	1.133.774.325	X			Jose Joaquin
135	SL18	PULGARIN JOSE ANDRES	1.007.709.540	X			Jose Andres
136	SL18	QUINTERO QUINTERO BRANDONN ALEXIS	1.033.818.717	X			Brandonn
137	SL18	RAMIREZ CARDENAS JUAN ESTEBAN	1.004.681.031	X			Juan
138	SL18	RAMIREZ FLOREZ OSWALDO	1.006.666.253	X			Oswaldo
139	SL18	RAMIREZ FRANCO JUSSEPEN JEROHAN	1.004.916.885		X	F43.2	Jussepen
140	SL18	RAMIREZ GOMEZ JUAN PABLO	1.193.084.764	X			Juan Pablo
141	SL18	RAMIREZ GUTIERREZ FREIDER MAURICIO	1.002.596.688	X			Freider R.
142	SL18	RESTREPO CHICO JUAN CAMILO	1.006.502.017	X			Chico Camilo R.
143	SL18	RESTREPO MUÑOZ CRISTIAN MAURICIO	1.061.373.342	X			Cristian
144	SL18	RESTREPO ZAPATA YEISON CAMILO	1.053.869.884	X			Yeison Camilo
145	SL18	RINCON CASTIBLANCO OSCAR DAVID	1.060.656.198	X			Oscar David R.
146	SL18	RINCON LOPEZ MAICOL	1.007.446.186	X			Maicol
147	SL18	RINCON RESTREPO HANS MANY	1.004.683.573	X			HANS
148	SL18	RIOS ARENAS JOHN SEBASTIAN	1.002.593.605	X			Rios Arenas
149	SL18	RIOS ARROYAVE JUAN MANUEL	1.002.576.717			NO VALORADO	
150	SL18	RIOS TAPASCO SANTIAGO	1.002.654.259	X			Rios Tapasco
151	SL18	RIVAS CORDOBA LUIS FELIPE	1.004.777.701		X	F43.2	Rivas Felipe
152	SL18	RIVERA JARAMILLO CRISTIAN STIVEN	1.061.654.869	X			Rivera C.
153	SL18	RODAS OSORIO LUIS MIGUEL	1.002.595.573	X			Luis Miguel
154	SL18	RODRIGUEZ RUIZ DANIEL	1.002.609.212	X			Daniel R.
155	SL18	RODRIGUEZ TREJOS JHON ALEXANDER	1.002.856.305	X			Jhon Alexander
156	SL18	ROJAS RIVILLAS JHONATAN ESTIVEN	1.193.290.240	X			Jhonatan B.
157	SL18	RUIZ RESTREPO SANTIAGO	1.010.159.572		X	F43.2	Santiago
158	SL18	SANCHES ORTIZ FELIPE	1.001.605.249	X			Felipe
159	SL18	SANTANA SANCHEZ DUVERNEY	1.193.117.453	X			Duverney S.

X



Continuación del Acta No. 00426274 trata de la evaluación aptitud psicofísica final practicada a un personal de soldados del segundo contingente del 2020, orgánica del Biaya N° 22.

160	SL18	SERNA OCHOA JUAN PABLO	1.053.788.539	X			
161	SL18	SILVA VALENCIA JERONIMO	1.002.637.262	X		Verónimos.	
162	SL18	SOSSA RESTREPO GUILLERMO	1.059.787.172	X		Sossa	
163	SL18	SOTO CEBALLOS MILTON	1.007.233.430	X		x Soto	
164	SL18	SOTO MONTES YEISON	1.007.233.153	X		Yeison	
165	SL18	SUAREZ PARRA DIEGO	1.001.756.064	X		Diego Suarez	
166	SL18	TABARES ARANGO YEISON	1.060.270.277	X		Yeison	
167	SL18	TABARES MUÑOZ ANDERSON	1.104.674.403	X		Anderson	
168	SL18	TABARES RAMIREZ ANDERSON	1.006.690.906	X		Anderson	
169	SL18	TABORDA MARTINEZ JHON ESTIVEN	1.002.853.357	X		Jhon Estiven	
170	SL18	TREJOS LARGO BREINER JOHAN	1.007.694.297	X		Breiner	
171	SL18	TRUJILLO BENTANCOURTH JESUS DARIO	1.002.592.795	X		Trujillo	
172	SL18	VARGAS GOMEZ DAVID	1.004.777.959	X		David Vargas	
173	SL18	VEGA OSPINA DANIEL FERNANDO	1.005.087.235	X		Daniel Vega	
174	SL18	VELASQUEZ GARCIA DANIEL STEVEN	1.010.091.182	X		Daniel Steven	
175	SL18	VELASQUEZ VALENCIA JEISON ALBERTO	1.192.907.946	X		Jeison V.	
176	SL18	VELAZQUEZ SUAZA FERNANDO JOSE	1.002.620.298	X		Fernando V.	
177	SL18	VELAZQUEZ SUAZA YONY ALEJANDRO	1.002.620.295	X		Yony Alejandro	
178	SL18	VERGARA PUERTA JAWER ESTIVEN	1.010.070.757	X		JAWER V.	
179	SL18	VILLA CHICA JUAN MANUEL	1.002.718.710	X		Juan Manuel Villa	
180	SL18	VILLADA ZAPATA JHONNY YEINCER	1.002.655.353	X		Jhonny Yeincer	

4.

BALANCE

INCORPORADOS	<u>180</u>
APTOS EXAMEN FINAL.....	<u>168</u>
NO APTOS.....	<u>08</u>
NO VALORADOS.....	<u>04</u>
SUMAS IGUALES	<u>180</u>



Continuación del Acta No. 00436274 trata de la evaluación aptitud psicofísica final practicada a un personal de soldados del segundo contingente del 2020, orgánica del Biaya N° 22.

5. FIRMAS DE QUIENES INTERVIENEN

Hernán Campos Gaona
Médico Cirujano
R.M. 6633996

DR. HERNAN CAMPOS GAONA
MEDICO GENERAL ZONA 8

Yesica Paola Gómez De A.
Odontólogo General
C.C. 1022658850

YESICA PAOLA GOMEZ DE ANTONIO
ODONTOLOGA ZONA 8

DR. DIANA ALEXANDRA PRIETO LLANOS
PSICOLOGO DE ZONA 8

Diana A. Prieto Llanos
Psicólogo Zona 8
TP. 1099

ST. TORRES VARGAS LEONARDO
CDTE COMPAÑIA I/R BIAAYA N°22

CT. DIEGO FABIAN BOLIVAR LLANES
CDTE DISTRITO MILITAR N°31

DIM
31.2.8

TC. EDUAR MAURICIO DELGADO HERNANDEZ
CDTE BATALLON DE INFANTERIA N°22
"BATALLA DE AYACUCHO"

My Onbells
(CPA)

TC. JHON MAURICIO ACUÑA ALDANA
CDTE. 8 ZONA DE RECLUTAMIENTO



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024306000004161: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C., 2 de enero de 2024

Señora

JENNY ADRIANA PACHÓN SORZA

Apoderada Judicial-Dirección de Defensa Jurídica Integral

Carrera 46 N° .20B-99 Cantón Caldas

Jenny.pachonsorza@buzonejercito.mil.co

gestionprobatoriadidefbogota@gmail.com

japs2411@hotmail.com

3103212793

Bogotá D.C.

Asunto : Respuesta Oficio N°.2023251027567393

Referencia : Proceso N°.11001334306120230032800

Con toda atención y teniendo en cuenta la solicitud allegada a la Sección de Atención al Usuario de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), me permito enviar la siguiente información:

N°.	Grado	Nombres y Apellidos	Cédula	Observaciones
1.	SL18(R)	Carlos Manuel Gómez Álvarez	1002593431	Constancia de tiempo en un (01) folio. Calidad militar en un (01) folio, en donde consta las unidades militares. Certificado de haberes en un (01) folio del mes de octubre de 2021.

Se traslada la reserva legal de la información contenida en los documentos entregados, para su acceso, uso y conservación, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 1581 de 2012 y Ley 1712 de 2014, las cuales garantizan los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas

PATRIA HONOR LEALTAD



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024306000004161 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

que son objeto de tratamiento y que se encuentran en las bases de datos del Ejército Nacional.

Así mismo, se indica que este correo no es apto para recibir peticiones, por tal razón podrá interponerlas a través del link www.pqr.mil.co - notificaciones judiciales: coper@buzonejercito.mil.co.

Teniente Coronel HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
Oficial Atención al Usuario DIPER

Lo anunciado en tres (03) folios

Elaboró: TA11.Angie Carolina Sterling
Técnica en requerimientos

Revisó: PD1.Daniel Vega.
Asesor Jurídico DIPER

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal - Piso 3 – Conmutador 4461445
Correspondencia Carrera 57 No. 43-28
www.ejercito.mil.co



SCR310-1

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

EL SUSCRITO(A) OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER DEL EJÉRCITO NACIONAL

CERTIFICA

QUE REVISADOS LOS LISTADOS DEL PERSONAL DE SOLDADOS AL SERVICIO DEL EJÉRCITO NACIONAL FIGURA EL SEÑOR(A) CARLOS MANUEL GOMEZ ALVAREZ, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No.1002593431 DE ANSERMA CON EL GRADO DE SOLDADO EN EL EJERCITO 18 MESES.

EL(LA) PRENOMBRADO(A) FUE DADO(A) DE ALTA MEDIANTE OAP No. No fig. DE 02-01-2024, CON NOVEDAD FISCAL 02-01-2024 Y TRASLADADO ASI:

OAP No.	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
1848	BATALLON DE INFANTERIA # 22 BATALLA DE AYACUCHO	01/09/20	20/09/21

EL(LA) SEÑOR(A) CARLOS MANUEL GOMEZ ALVAREZ SE ENCUENTRA ACTUALMENTE RETIRADO(A) ACUERDO OAP No. 2064 CON NOVEDAD FISCAL 20-10-2021

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA DAR RESPUESTA A 2023251027567393.

DADA A LOS 02 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2024 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



02-ENERO-2024

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO
CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SL18 CARLOS MANUEL GOMEZ ALVAREZ IDENTIFICADO CON CC No. 1002593431 ORGANICO DE BATAILLON DE INFANTERIA # 22 BATALLA DE AYACUCHO CON CODIGO MOCE Y CON CODIGO MILITAR 1002593431 EN LA NOMINA MENSUAL SOLDADOS OCTUBRE DE 2021 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATAILLON DE INFANTERIA # 22 BATALLA DE AYACUCHO CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC.	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SEGVIDSUBS		16,139.00	PREVISORASASUB	981K	202110	202110	16,139.00
BONIFICACIONSO		272,558.00	TOTAL DESCUENTOS				16,139.00
TOTAL DEVENGADO		288,697.00					
RESUMEN							
TOTAL DEVENGADO		288,697.00					
TOTAL DESCUENTOS		16,139.00					
TOTAL EMBARGOS							

NETO A PAGAR **272,558.00**

Constancia para ser presentada a : 2023251027567393



Teniente Coronel HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER

GENERO :

EJC_AUANGYES23: TA11. ANGYE CAROLINA STERLING MONTENE

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

EL SUSCRITO OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

H A C E C O N S T A R

Que el señor(a) SOLDADO SL18 GOMEZ ALVAREZ CARLOS MANUEL con CC 1002593431, con código militar 1002593431, le figura la siguiente informacion.

Fecha Corte: 02-01-2024

NOVEDAD	DISPOSICION	FECHAS		TOTAL
		DE	HASTA	AA-MM-DD
SERVICIO MILITAR BIAYA	OAP-EJC 1848	01-09-2020	21-09-2021	01 00 20
Total tiempos en EJÉRCITO NACIONAL				1 00 20

Se retiró por MUERTE EN MISION DEL SERVICIO acuerdo disposicion de retiro OAP-EJC 2064 de 20/10/21. Los datos aqui contenidos son los registrados en su historia laboral, para reconocimientos prestacionales deben ser avalados por la Dirección de Prestaciones Sociales, de acuerdo a las normas legales vigentes. Para efectos de asignación de retiro o pensión en el caso de tener tiempo de Alumno se liquidará sin sobrepasar 2 años.

Se expide en a los 02 dias del mes de Enero de 2024. 2023251027567393


Teniente Coronel HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

Generó Ta11 Angye Carolina Sterling Montenegro
Ejc_Auangyes23 20240201 10:01:09

Revisó

Nro Control 843732

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023251027566963**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ- JEMPP-CEDE11-DIDEF-1.9

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023

Señor Teniente Coronel
JOSÉ FRANCISCO CANDELA ACOSTA
Comandante Batallón de Infantería N. 22 «BATALLA DE AYACUCHO» - BIAYA
biaya@buzonejercito.mil.co
Manizales - Caldas

Asunto: Solicitud Material Probatorio
RADICADO: 11001334306120230032800
DEMANDANTE: DORIS ELENA ALVAREZ TORRES
JUZGADO: 061 JUZGADO ADMINISTRATIVO - ORAL SEC TERCERA

De manera atenta, me permito solicitar al señor Comandante del Batallón de Infantería N. 22, su valiosa colaboración a efectos de remitir a los correos electrónicos gestionprobatoriadidefbogota@gmail.com y japs2411@hotmail.com copia íntegra y legible de los documentos que reposen en esa Unidad, respecto del SLR CARLOS MANUEL GOMEZ ALVAREZ (Q.E.P.D.) quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.002.593.431, y que conforme a lo manifestado en los hechos de la demanda, el día 19 de septiembre de 2021 fue trasladado a la base Militar “El Guali” en el municipio de Villamaria – Caldas donde debido a las condiciones climatológicas empezó a presentar un cuadro de infección sufriendo desmayo y arrojando liquido por boca y nariz, falleciendo el 21 de septiembre de 2021 a causa de un edema pulmonar secundario a un mal de altura, siendo este el motivo por el cual su familia reclaman indemnización.

Por lo anterior, se requiere allegar la siguiente documentación e información:

1. Copia de los registros médicos que se le hayan practicado en el Dispensario Médico para atender los primeros auxilios que se le brindaron, así como soporte de las gestiones realizadas para el traslado al centro médico.
2. Copia de los exámenes de ingreso del Soldado Regular.
3. Copia íntegra y legible de la carpeta de incorporación.
4. Copia de la orden que dispuso el traslado a la Base Militar “El Guali”.
5. Copia del Informativo Administrativo por Muerte elaborado a nombre del Soldado Regular Gómez Álvarez, junto con los informes que sirvieron como soporte para su elaboración
6. Informar que Fiscalía tiene a cargo la investigación penal por la muerte del Soldado Regular.

Agradezco su colaboración en la consecución de los citados documentos, en aras de evitar consecuencias de responsabilidad disciplinaria de conformidad con la normatividad vigente.

Atentamente,

JENNY ADRIANA PACHÓN SÓRZA
Apoderada Judicial
Dirección de Defensa Jurídica Integral

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No.20 B - 99 Cantón Caldas, Puente Aranda, Edificio Pabellón “MY. Carlos Lara Rozo” .
Página Web - www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: gestionprobatoriadidefbogota@gmail.com , Cel. 3103212793

PÚBLICA



SC8310-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023251027567393**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ- JEMPP-CEDE11-DIDDEF-1.9

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023

Señor Coronel
SERVIO FERNANDO ROSALES CAICEDO
Director de Personal Ejército Nacional
Carrera 46 No. 20 - C1 Puente Aranda Edificio COPER
Bogotá D.C.

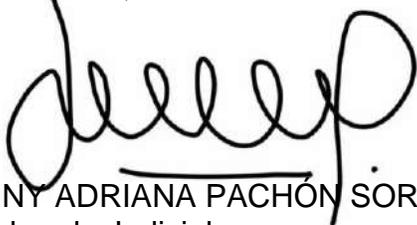
Asunto: Solicitud Material Probatorio
RADICADO: 11001334306120230032800
DEMANDANTE: DORIS ELENA ALVAREZ TORRES
JUZGADO: 061 JUZGADO ADMINISTRATIVO - ORAL SEC TERCERA

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Coronel Director de Personal de Ejército su apoyo en el sentido de ordenar a quien corresponda remitir a los correos electrónicos gestionprobatoriadidefbogota@gmail.com y japs2411@hotmail.com los siguientes documentos con el fin de allegar los antecedentes administrativos a la contestación de la demanda de Reparación Directa conforme lo señala el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, así:

1. Certificación de tiempo de servicio del SLR CARLOS MANUEL GOMEZ ALVAREZ (Q.E.P.D.) quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.002.593.431, en la que se indique la fecha de ingreso y de egreso de la institución.
2. Certificación y/o documento en el que conste las unidades militares en las que ha prestado sus servicios como Soldado Regular en la institución, al igual que certificación de la última unidad a la que fue asignado.
3. Certificación de la última remuneración recibida por el señor SLR GOMEZ ALVAREZ

Agradezco su colaboración en la consecución de los citados documentos en aras de evitar consecuencias de responsabilidad disciplinaria de conformidad con la normatividad vigente.

Atentamente,



JENNY ADRIANA PACHÓN SORZA
Apoderada Judicial
Dirección de Defensa Jurídica Integral



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023251002872361**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ- JEMPP-CEDE11-DIDDEF-1.9

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023

Señor
STALIN ALEXIS ARGUELLO BELTRAN
Coordinador Grupo de Prestaciones Sociales
Dirección de veteranos y Rehabilitación Inclusiva –DIVRI
contactenos@divri.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Material Probatorio
RADICADO: 11001334306120230032800
DEMANDANTE: DORIS ELENA ALVAREZ TORRES
JUZGADO: 061 JUZGADO ADMINISTRATIVO - ORAL SEC TERCERA

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Coordinador Grupo de Prestaciones Sociales, su apoyo en el sentido de ordenar a quien corresponda remitir a los correos electrónicos gestionprobatoriadidefbogota@gmail.com y japs2411@hotmail.com, copia del expediente prestacional y/o pensional que se haya elaborado a nombre del SLR CARLOS MANUEL GOMEZ ALVAREZ (Q.E.P.D.) quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.002.593.431, con el fin de allegar los antecedentes administrativos a la contestación de la demanda de Reparación Directa conforme lo señala el numeral 4 del artículo 175 del CPACA.

Agradezco su colaboración en la consecución del citado documento en aras de evitar consecuencias de responsabilidad de conformidad con la normatividad vigente.

Atentamente,

JENNY ADRIANA PACHÓN SORZA
Apoderada Judicial
Dirección de Defensa Jurídica Integral